



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Investigación. Becas.** Corrección de errores a la Orden de 28 de abril de 2008 por la que se establece la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, en determinadas titulaciones de la Universidad de Extremadura ..... 11927

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 21 de abril de 2008, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 26 de febrero de 2008, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios ..... 11928

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

**Planeamiento.** Resolución de 18 de abril de 2008, del Consejero, sobre la modificación puntual n.º 1/2007 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, de terrenos situados en la Entidad Local Menor de Hernán Cortés, colindantes a la Avenida del Valle, creando el nuevo Sector n.º 29 "Las Cruces" ..... **11932**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación avícola de gallinas ponedoras "Granja El Cruce", promovida por "Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L.", en La Codosera ..... **11935**

**Impacto ambiental.** Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina "Las Navas", promovida por el Ayuntamiento de La Morera ..... **11950**

**Energía solar.** Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 9.140 kW. Expte.: GE-M/14/08 ..... **11966**

**Energía solar.** Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 600 kW. Expte.: GE-M/349/07 ..... **11968**

**Energía solar.** Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2.700 kW. Expte.: GE-M/243/07 ... **11970**

**Energía solar.** Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 180 kW. Expte.: GE-M/251/07 ..... **11972**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación y ampliación de un parque solar fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria ..... **11974**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Mesto", n.º 00880-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena ..... **11981**



## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.** Resolución de 10 de abril de 2008, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del "Cordel de Torremejía o de la Calzada Romana", tramo: todo su recorrido, excepto tramo ya deslindado, por el término municipal de Mérida ..... **11989**

**Vías pecuarias.** Resolución de 10 de abril de 2008, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del "Cordel de la Calzada Romana", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Torremejía ..... **11991**

**Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.** Resolución de 14 de abril de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a corporaciones locales para obras del AEPSA ..... **11993**

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." para el área de gestión de Plasencia, por la que se establece la revisión de las tablas salariales del año 2007. Expte.: 10/017/2008 ..... **12003**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 783 de 17 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... **12005**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de abril de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación relativa a la concesión de financiación de inversiones a "Carbónicas del Oeste, S.L.L." ..... **12007**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de abril de 2008 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente relativo a la concesión de financiación de inversión a D.ª M.ª Isabel Jodar Cruz ..... **12008**

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres ..... **12008**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 10243, incoado a D. Tomás Moreno Mogollón ..... **12015**



**Notificaciones.** Anuncio de 16 de abril de 2008 sobre notificación del pliego de cargos recaído en el expediente sancionador n.º 10245, incoado a D. Fernando Javier Sánchez Díaz .... **12016**

## **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Miradero", parcelas 80 y 81 del polígono 5. Promotor: D. Jasper Boerma, en Almoharín ..... **12017**

**Información pública.** Anuncio de 31 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Umbría o Cucarracho", parcelas 83 y 84 del polígono 35. Promotor: D.ª Margarita Vegas Muñoz, en Moraleja ..... **12018**

**Adjudicación.** Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 2". Expte.: 072021SER ..... **12018**

**Adjudicación.** Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 3". Expte.: 072022SER ..... **12019**

**Adjudicación.** Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 4". Expte.: 072023SER ..... **12020**

**Adjudicación.** Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 5". Expte.: 072024SER ..... **12021**

**Transporte de viajeros.** Anuncio de 16 de abril de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas ..... **12022**

**Transporte de viajeros.** Anuncio de 16 de abril de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas ..... **12023**

**Transporte de viajeros.** Anuncio de 16 de abril de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas ..... **12023**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 18 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en pila a pie de pista, procedente del proyecto a cargo de la empresa Tragsa, en el monte "Navas y Puerto del Lobo para allá", lote Majadavieja, en el paraje Los Barrancones, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: SUBASTA9/08 ..... **12024**

**Adjudicación.** Resolución de 22 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en el monte "Malvana", CC-1021 del elenco y n.º 140 del Catálogo de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Valverde del Fresno". Expte.: SUBASTA8/08 ..... **12025**



**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Pesquero del Conde", n.º 00892-00, en el término municipal de Badajoz ..... **12026**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Pesquero del Conde", n.º 00888-00, en el término municipal de Badajoz ..... **12027**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Torrebaja", n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz ..... **12028**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Vara", n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana ..... **12028**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Rabada", n.º 00896-00, en el término municipal de Valdelacalzada ..... **12029**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 14 de abril de 2008 sobre exposición pública de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, en el término municipal de Alburquerque ..... **12030**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 14 de abril de 2008 sobre exposición pública de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Colada desde los Barros por los caminos del cementerio viejo de Mérida", en el término municipal de Trujillanos ..... **12031**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Organizaciones empresariales. Estatutos** Anuncio de 16 de abril de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Intersectorial de Autónomos y Empresarios de Monesterio". Expte.: 06/333 ..... **12031**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Anuncio de 16 de abril de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Organización de Profesionales y Autónomos Intersectorial de Monesterio". Expte.: 06/497 ..... **12032**



**Notificaciones.** Anuncio de 21 de abril de 2008 por el que se comunica la práctica de las anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria, relativas a varios expedientes y correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan ..... **12033**

**Notificaciones.** Edicto de 11 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0063/08, a la empresa "Juvaz Sociedad Cooperativa" ..... **12034**

## **Consejería de los Jóvenes y del Deporte**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Atletismo, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA023 ..... **12035**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Baloncesto, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA024 .. **12036**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Fútbol, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA025 ..... **12037**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Balonmano, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA026 ... **12038**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Natación, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA031 ..... **12039**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Voleibol, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA035 ..... **12040**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, para la organización y desarrollo de los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES). Expte.: 0821122CA039 ..... **12041**

## **Ayuntamiento de Fuente del Maestre**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de febrero de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para 2008 ..... **12042**

## **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Urbanismo.** Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre declaración de viabilidad de la U.A. n.º 22 del Plan General Municipal ..... **12043**



**Urbanismo.** Anuncio de 10 de marzo de 2008 sobre aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 7 del Plan General Municipal ..... **12044**

**Urbanismo.** Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle ..... **12044**

### **Ayuntamiento de Olivenza**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 15 de abril de 2008 por el que se hace pública, mediante el sistema de oposición libre, la convocatoria de tres plazas de Agente de la Policía Local ..... **12045**

### **Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**

**Escudos Heráldicos.** Edicto de 10 de abril de 2008 sobre adopción de Escudo Heráldico Municipal ..... **12061**

### **Ayuntamiento de Saucedilla**

**Planeamiento.** Anuncio de 22 de abril de 2008 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ..... **12061**

### **Ayuntamiento de Trujillanos**

**Información pública.** Edicto de 7 de abril de 2008 sobre presentación de solicitud para concurrir a la condición de Agente Urbanizador del Sector Industrial n.º 1 de las Normas Subsidiarias ..... **12062**

### **Ayuntamiento de Valdehúncar**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 14 de abril de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera ..... **12063**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 28 de abril de 2008 por la que se establece la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, en determinadas titulaciones de la Universidad de Extremadura. (2008050151)*

Advertido error por omisión en la Orden de 28 de abril de 2008 por la que se establece la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, en determinadas titulaciones de la Universidad de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 84, de 2 de mayo de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En el apartado 1 del artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Donde dice:

“1. A través de la presente Orden se convocan 20 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de investigación, en los campos de desarrollo socioeconómico regional para Titulados Superiores de la Universidad de Extremadura, cuyas bases vienen establecidas en el Decreto 31/2008, de 7 de marzo”.

Debe decir:

“1. A través de la presente Orden se convocan 20 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de investigación, en los campos de desarrollo socioeconómico regional para graduados superiores de titulaciones que se imparten en la Universidad de Extremadura, y obtenidas en cualquier Universidad de la Unión Europea, cuyas bases vienen establecidas en el Decreto 31/2008, de 7 de marzo”.

En la letra b) del artículo 3. Requisitos.

Donde dice:

“b) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes Titulaciones de la Universidad de Extremadura:”.

Debe decir:

“b) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes Titulaciones:”.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 26 de febrero de 2008, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios. (2008061294)*

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2008 (DOE núm. 48, de 18 de marzo), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o



presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 21 de abril de 2008.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### **A N E X O**

1. Puesto de trabajo: Puesto base Rectorado (Badajoz), clave PFR0464.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Giménez González, Rosario.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: Servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Puesto base Unidad de Departamentos Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz), clave PFI0271.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Casamián Lausín, Ana Isabel.

Puesto de trabajo de origen: Jefe de Negociado del Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física de la Facultad de Medicina.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 19.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: En comisión de servicios en la Universidad de Extremadura.

3. Puesto de trabajo: Puesto base Gabinete Jurídico (Badajoz), clave PFR0025.

Desierto.

4. Puesto de trabajo: Puesto base Sección de Retribuciones y Seguridad Social (Badajoz), clave PFR0117.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Miranda González, María Isabel.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base Unidad de Departamentos de la Facultad de Ciencias.



Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: Servicio activo.

5. Puesto de trabajo: Puesto base Unidad de Departamentos Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz), clave PFU0487.

Desierto.

6. Puesto de trabajo: Puesto base Unidad de Departamentos Centro Universitario de Mérida, clave PFJ0491.

Desierto.

7. Puesto de trabajo: Puesto base (Infraestructura) Unidad Técnica de Comunicaciones (Badajoz), clave PFR0324.

Desierto.

8. Puesto de trabajo: Puesto base Unidad de Departamentos Centro Universitario de Plasencia, clave PFK0492.

Desierto.

9. Puesto de trabajo: Puesto base Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz), clave PFR0469.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Solís Higes, Marta.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base Secretaría de la Facultad de Ciencias.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: Servicio activo.

10. Puesto de trabajo: Puesto base Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz), clave PFR0470.

Desierto.

11. Puesto de trabajo: Puesto base Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz), clave PFR0471.

Desierto.



12. Puesto de trabajo: Puesto base Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz), clave PFR0472.

Desierto.

13. Puesto de trabajo: Puesto base Secretaría Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres), clave PFA0483.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Álvarez Atanes, Carlos.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base Unidad de Departamentos de la Facultad de Filosofía y Letras.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: Servicio activo.

14. Puesto de trabajo: Puesto base Unidad de Departamentos Facultad de Ciencias (Badajoz), clave PFH0485.

Desierto.

15. Puesto de trabajo: Puesto base Unidad de Departamentos Facultad de Ciencias (Badajoz), clave PFH0486.

Desierto.

16. Puesto de trabajo: Puesto base Sección de Gestión Económica (Cáceres), clave PFR0097.

Desierto.

17. Puesto de trabajo adjudicado por resultas: Puesto base Unidad de Departamentos Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres), clave PFF0216.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Holgado García, Hortensia.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: Servicio activo.



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, del Consejero, sobre la modificación puntual n.º 1/2007 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, de terrenos situados en la Entidad Local Menor de Hernán Cortés, colindantes a la Avenida del Valle, creando el nuevo Sector n.º 29 "Las Cruces". (2008061252)*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 31 de enero de 2008.

De conformidad con lo previsto en el art. 5.2.g del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3.7 del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento.

Puesto que Don Benito no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), y la innovación que se pretende tiene este "carácter", la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, de conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.ª de la LSOTEX, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2008, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Consejero de Fomento,

#### ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2007 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.



2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la ficha urbanística afectada del nuevo Sector 29 "Las Cruces".

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 18 de abril de 2008.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

#### **A N E X O**

35. SECTOR n.º 29 – "LAS CRUCES":

a) Cuatrienio al que pertenece: 2.º cuatrienio.

b) Uso global principal: RESIDENCIAL.

c) Uso excluyente: Industrial.

d) Usos compatibles: Los restantes.

e) Edificabilidad máxima: 0,8842 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad total: 49.900 m<sup>2</sup>.

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.

f) Densidad máxima: 64,85 viviendas por hectárea.

62 viviendas unifamiliares.

304 viviendas en bloque.

g) Altura máxima de la edificación:

CINCO (5) plantas en bloques.

DOS (2) plantas en viv. unifamiliares.

h) Superficie total de sector: 56.434 m<sup>2</sup>.

i) Superficie del sector: Excluyendo sistemas generales: 56.434 m<sup>2</sup>.

j) Aprovechamiento objetivo homogeneizado: 57.458 U.A.P.



Referidos al uso y tipología característicos:

Residencial Plurifamiliar Viv. Prot. Rég. Gral.

k) Superficie de sistemas generales: 0 m<sup>2</sup>.

l) Cesiones obligatorias:

- Sistemas locales del Plan.
- Viario.
- Dotaciones: Zonas verdes y Equipamientos.
- Suelo donde se sitúe el 10% del Aprovechamiento Medio.

m) Aprovechamiento medio del Área de Reparto: 1,018145 U.A.P./m<sup>2</sup>.

Expresado en Unidades de Aprovechamiento Ponderado referido al uso y tipología característicos.

n) Iniciativa de planeamiento: Pública.

o) Sistema de actuación: A determinar en el Programa de Ejecución.

p) Equipamientos:

- Zona verde: 9.901 m<sup>2</sup>.
- Resto: 8.670 m<sup>2</sup>.

TOTAL: 18.571 m<sup>2</sup>.

Mínimo: 35 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> de techo potencialmente edificable (TPE), de los cuales 15 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> TPE, 10% de la Superficie Ordenada y 5.000 m<sup>2</sup>/1.000 hab. tendrán destino para zona verde.

q) Aparcamientos:

354 plazas de aparcamientos públicos en superficie y 366 plazas de aparcamiento, privadas, en parcelas.

Mínimo: 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de techo potencialmente edificable (TPE), de las cuales 0,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> lo serán en superficie, de carácter público.

r) Reserva de viviendas de protección oficial:

El 90% de las viviendas serán protegidas, con el porcentaje y tipos establecidos en Convenio firmado entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Don Benito con motivo de la Modificación 06/2004.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación avícola de gallinas ponedoras "Granja El Cruce", promovida por "Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L.", en La Codosera. (2008061287)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 6 de febrero de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación avícola de gallinas ponedoras del término municipal de La Codosera (Badajoz), a nombre de Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L. con CIF n.º B-06004998.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de una explotación avícola con carácter intensivo destinada a la producción de huevos. El número de gallinas ponedoras que explota el complejo avícola es de 68.640 gallinas. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La explotación avícola se encuentra en el núcleo urbano de La Codosera (Badajoz), concretamente en la parcela 9.015 del polígono 7. Se accede a través de la carretera BA-132 San Vicente de Alcántara-La Codosera. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con Licencia Municipal de Actividad concedida por el Ayuntamiento de La Codosera con fecha de 15 de abril de 1969. Debido a que la granja sufrió modernizaciones posteriores, se obtuvo una nueva Licencia Municipal de Actividad con fecha de 7 de octubre de 2001.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 110, de 22 de septiembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 16 de julio de 2007, la DGMA remitió al Ayuntamiento de La Codosera copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L. era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGMA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGMA solicitaba



que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Con fecha de 17 de septiembre de 2007 se recibe comunicación del Ayuntamiento de La Codosera sobre la notificación realizada a los interesados y copia de las correspondientes notificaciones, informando que tras cumplir el plazo reglamentario, no se ha recibido reclamación alguna.

Mediante escrito de 5 de noviembre de 2007, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) solicitó informe al Ayuntamiento de La Codosera sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Con fecha 12 de diciembre de 2007 se recibe informe favorable, en el cual se indica que las instalaciones se adaptan a la normativa aplicable en esta localidad.

2. Se solicitó información al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Este Servicio responde a lo solicitado mediante informe recibido con fecha de 4 de octubre de 2007, manifestando que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y que no se tiene constancia de la presencia de ningún valor ambiental a destacar en la zona, por lo que no es probable que tenga repercusiones significativas.
3. Con fecha de 2 de octubre de 2007 se recibe informe del Agente del Medio Natural de la zona, en el cual se indica que el mayor problema que presenta la explotación avícola es el esparcimiento de la gallinaza sobre el terreno, puesto que se realiza en parcelas no autorizadas y en zonas próximas a cursos de agua.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha de 27 de diciembre de 2007 a Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Séptimo. Con fecha de 24 de marzo de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor y al Ayuntamiento de La Codosera, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002.

Con fecha de 7 de abril de 2008 el Ayuntamiento de La Codosera emite escrito en el que se declara conforme con la propuesta de resolución, siempre que se cumplan las medidas correctoras de gestión de residuos y de protección del Medio Ambiente.

Con fecha de 9 de abril de 2008 se reciben alegaciones a la propuesta de resolución por parte de Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L., las cuales se encuentran recogidas en el Anexo II de la presente Resolución.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.a) del anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos para gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

### SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a favor de Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L., para la explotación avícola de 68.640 gallinas ponedoras, ubicada en el término municipal de La Codosera, concretamente en la Parcela 9.015 del Polígono 7, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto cuando ésta contradiga el citado condicionado, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.a/1.

#### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - g - "Control y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 2.330,4 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 34.320 kg de nitrógeno/año.

2. El sistema de jaulas en disposición vertical que se utiliza en las dos naves existentes en la explotación de las aves ponedoras, está compuesto por un sistema de recogida de gallinaza mediante cinta transportadora (una para cada nivel). La gallinaza se eliminará de las cintas al menos dos veces por semana y la explotación deberá disponer de un estercolero que debe contar con una capacidad mínima de 194,2 m<sup>3</sup> que permita la distribución del



estiércol en las fincas agrícolas ligadas a la explotación ganadera teniendo en cuenta las dosis y épocas adecuadas de aplicación.

La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles que cumpla los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 194,2 m<sup>3</sup>.

3. La ubicación definitiva de este estercolero así como de la fosa que deberá albergar los lixiviados del mismo deberá contar con la aprobación de esta DGECA. Previamente el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) deberá proponer las alternativas correspondientes.
4. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.3, se precisarían un mínimo de 201,88 ha de regadío o 429 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.



- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
  - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
  - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.
- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas.	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales.	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	13 02 05
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 05
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	16 01 07
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	16 06 01
Tubos Fluorescentes.	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones.	20 01 21

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Objetos cortantes y punzantes.	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales.	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 03
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 08
Papel y cartón.	Residuos asimilables a los municipales.	20 01 01
Plástico.	Residuos asimilables a los municipales.	20 01 39
Mezcla de residuos municipales.	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales.	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición.	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras.	17 01 07
Lodos de fosas sépticas.	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos y las aguas de limpieza de las naves de puesta.	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el TAAI.
4. El TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.



6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera de las instalaciones destinadas al alojamiento de los animales. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Aguas de limpieza	Naves de puesta, durante las tareas de limpieza de las naves de puesta tras la salida de los animales para sacrificio.
Aguas negras	Aseos de las instalaciones.

2. Las emisiones indicadas en el apartado anterior se conducirán a la Red General de Saneamiento Municipal de La Codosera.
3. El Ayuntamiento de La Codosera certifica con fecha de 11 de marzo de 2008 Autorización de Vertidos concedida a Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L.
4. Para el almacenamiento de los lixiviados del estercolero deberá construirse una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

Después de la limpieza del estercolero que sucederá normalmente antes de superar los 2/3 de su capacidad o cada 20 días como máximo. La fosa deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable. Periódicamente deberá vigilarse el nivel de esta fosa para evitar que pudiera rebosar.



5. Las aves permanecerán en todo momento en las dos naves de puesta de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, la gallinaza producida será gestionada conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
PM <sub>10</sub>	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el NH<sub>3</sub>: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH<sub>4</sub>: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM<sub>10</sub>: El valor límite de inmisión establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.



CONTAMINANTE	VLI
N <sub>2</sub> O	3,07 mg/Nm <sup>3</sup>
NH <sub>3</sub>	467 µg/Nm <sup>3</sup>
CH <sub>4</sub>	26 mg/Nm <sup>3</sup>
PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup>

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - g -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento en jaulas, deberá evitarse que la gallinaza que se acumula en las cintas transportadoras situadas bajo éstas se humedezca, para lo cual se minimizarán las pérdidas del sistema de abastecimiento de agua para las aves. Especial atención se dedicará a las pérdidas producidas en el punto de abrevado.
3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los estiércoles deberá evitarse la humidificación de los mismos protegiéndolos de las influencias externas como la lluvia. Asimismo, también es importante permitir una ventilación suficiente para evitar que se den condiciones anaerobias.

- e - Condiciones de diseño y explotación de la instalación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos que se contemplan en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. La explotación deberá contar con instalaciones y equipos adecuados en su acceso, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación. Asimismo, dispondrá de un sistema apropiado para la desinfección del calzado de los operarios y visitantes, o sistema equivalente.

- f - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para que la instalación que se autoriza cumpla con el condicionado fijado en esta resolución deberán ejecutarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunica la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar a la DGECA la finalización de las actuaciones de adaptación a esta resolución y aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las



obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas a través de este organismo.

3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales o residuos, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- g - Control y Seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación. Este Plan deberá contener:
  - Producción esperada de estiércoles y su contenido en nitrógeno.
  - Terrenos a abonar con indicación de polígono, parcela, cantidad aplicada, cultivo sobre el que se aplica, forma y medios de aplicación y acreditación de la disponibilidad de la superficie disponible para el esparcimiento de purines.



- Justificación de que se respeta el valor máximo de aplicación de nitrógeno por hectárea y año.
- Justificación del cumplimiento del régimen de distancias a cursos de agua, fuentes, pozos, núcleos de población...

**Residuos:**

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.
  - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
6. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo inmediatamente a esta DGECA.
8. El TAAI deberá realizar una declaración anual de la gestión de los residuos peligrosos en los términos especificados en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior.

**Contaminación Atmosférica:**

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.



11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual.
12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- h - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en el apartado - h - de la presente resolución, se considerarán adecuadas por la DGECA como plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se adoptarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registro y control del agua consumida; selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos; empleo de ventilación natural cuando sea posible; aplicación de sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.000 hasta 2.000.000 euros.



6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de abril de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Instalación existente dedicada a la producción de huevos, con una capacidad de alojamiento de 68.640 gallinas ponedoras en régimen intensivo. El proceso productivo es la puesta de huevos y comienza con la llegada a las instalaciones de las gallinas ponedoras con aproximadamente 4 meses de vida. Esta actividad se desarrolla en dos naves donde se ubican las baterías de jaulas compuesta por 4 pisos cada una, estando equipadas con sistemas de evacuación de huevos, sistema automatizado de distribución de piensos y un sistema de cintas transportadoras situadas bajo las jaulas, donde se va depositando la gallinaza para su posterior retirada.

La capacidad nominal de producción de la granja es de unos 34.000 huevos diarios; traduciéndose en unos 12.000.000 de huevos al año.

La nave 1 de puesta cuenta con una superficie total de 1.144 m<sup>2</sup> y está dotada con 136 jaulas dispuestas en cuatro pisos, cada jaula está compuesta por 40 celdas, separadas a la mitad; 20 celdas hacia un lado del pasillo y las otras 20 hacia el pasillo opuesto. Cada una de las celdas tiene capacidad para albergar un máximo de 6 gallinas ponedoras, con lo que se llega a una capacidad máxima de 250 gallinas por jaula. Las jaulas están dotadas de canal recogegotas, cabeceras dobles para bebederos y anticipaje. Cada una de las celdas dispone de 2 bebederos.

La nave 2 de puesta dispone de una superficie total de 1.205,88 m<sup>2</sup> y cuenta con 14 jaulas más que la anterior, siendo su estructura y equipamiento similares.

La granja avícola dispondrá de un contenedor homologado para el almacenamiento de los cadáveres que se produzcan en las naves de puesta y se entregarán a través de un circuito de recogida para su transformación en una planta autorizada.

La explotación avícola se encuentra en el propio núcleo urbano del término municipal de La Codosera (Badajoz), concretamente en la parcela 9.015 del polígono 7. Se accede a través de la carretera BA-132 San Vicente de Alcántara-La Codosera.

La explotación avícola, una vez adaptada a la presente AAI, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

**Edificaciones e infraestructuras:**

- 1 nave de clasificado y envasado de huevos, con una pequeña zona de oficinas de 235,11 m<sup>2</sup>.
- Nave de retractilado para envases de 151,20 m<sup>2</sup>.
- Nave de 125 m<sup>2</sup> donde se ubica la fábrica de pienso con sus correspondientes autorizaciones para uso exclusivo de la explotación, donde se elaboran piensos naturales procedente de derivados agrícolas, anexo a ella se encuentran 4 silos de 74 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno de ellos y 1 depósito de 20.000 l para el almacenamiento del aceite utilizado en la elaboración de piensos.
- Estercolero con una capacidad mínima de 194,2 m<sup>3</sup> junto con fosa estanca para el almacenamiento de lixiviados.
- 3 depósitos de agua procedente de pozo de 5 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno.
- Vestuario con aseos.

**Equipos:**

- Cintas transportadoras de huevos para su posterior clasificación.
- Cintas transportadoras bajo las jaulas para la recogida y transporte de la gallinaza.
- Sistema de alimentación en las naves de puesta, compuesto por:
  - Transportador de cadena.
  - Tolva de alimentación móvil.
- Sistema de abrevado en naves de puesta, compuesto por:
  - Bebederos de alta capacidad con sistema de recogida de agua.
- Máquina clasificadora de huevos en la nave de clasificado.
- Máquina de retractilado en la nave de retractilado, compuesta por:
  - Máquina retractiladora con una potencia instalada de 0,6 kW.
  - Etiquetadora con una potencia instalada de 200 w.
  - Horno con una potencia instalada de 9,2 kW.
  - Compresor de 2,5 CV de potencia.
- Molino pienso, compuesto por:
  - Foso donde se ubica la tolva de recepción.
  - Piquera de recepción de materias primas.
  - Rosca sinfín.
  - Elevador de cangilones.
  - Sistema de dosificación de materias primas.
  - Sistema de molienda y mezcla.



- 24 condensadores evaporativos para la refrigeración de las naves, 12 por cada una de ellas, 6 a cada lado. Son los encargados de mantener una temperatura adecuada en las naves de puesta, entre 22-28 °C, siendo la temperatura óptima los 24 °C.
- Grupo electrógeno de gasoil.

## **A N E X O   I I**

### **ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Con fecha de 9 de abril de 2008, se reciben alegaciones por parte de Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L., a la propuesta de resolución. Estas alegaciones se resumen en los siguientes apartados:

1. En relación con el apartado 8) del punto - g - Control y seguimiento, donde se indica la necesidad de que el TAAI realice una declaración anual de los residuos peligrosos en los términos especificados en el artículo 18 del R.D. 833/1.988; el artículo 22 del citado Real Decreto exime a los pequeños productores de residuos peligrosos de su realización.
2. Mostrando disconformidad con el apartado 2) del punto - a - Tratamiento y gestión del estiércol, en la cual se indica la necesidad de la construcción por parte del TAAI de un estercolero.

### **CONTESTACIÓN DE LA DGECA**

Se procede a efectuar las siguientes consideraciones a los apartados expuestos:

1. En relación con la declaración anual de los residuos peligrosos, el citado artículo 22 del R.D. 833/1.988 en su punto 1 establece que "Se consideraran pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas." Y en su punto 3 que se establece "Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en el presente capítulo, salvo la relativa a la presentación de la declaración anual a que se refiere el artículo 18 del presente Reglamento".

Por todo ello, se deduce que Explotaciones Ganaderas El Cruce, S.L., para poder ser excluida del cumplimiento del apartado 8) del punto - g - Control y seguimiento de la presente resolución, debe estar inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos del Servicio de Calidad Ambiental de la DGECA.

2. Desde la DGECA se considera necesaria la construcción de un estercolero de capacidad suficiente para evitar posibles inconvenientes derivados de las condiciones meteorológicas en el momento de aplicación de los estiércoles en las parcelas asociadas para tal fin a la explotación avícola conforme con la Orden de 24 de noviembre de 1998, por la que se publica el "Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura".



*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina "Las Navas", promovida por el Ayuntamiento de La Morera. (2008061288)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 19 de enero de 2007 tiene entrada en la Oficina Comarcal Agraria de Santa Marta de los Barros, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina denominada "Las Navas" ubicada en el término municipal de La Morera (Badajoz), a nombre del Ayuntamiento de La Morera, con CIF n.º P-0608900-G.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación de una explotación porcina existente inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º 89BA0044 y con una capacidad autorizada para 800 cerdas reproductoras, 30 verracos y 4.800 cerdos de cebo, todos ellos en régimen intensivo, por tanto se trata de una explotación industrial de Grupo III. La raza explotada es Ibérica en línea materna y Duroc-Jersey en línea paterna. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Las instalaciones de la explotación porcina "Las Navas" se encuentran ubicadas en la parcela 54 del polígono 6 y la balsa de purines en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de La Morera. Se accede a la finca a través de la carretera que comunica La Morera con Nogales (BA-V-3.071) en el punto kilométrico 2,300. La superficie total de la que consta la explotación es de 84,5010 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de 15 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Con fecha 15 de enero de 2007 el Ayuntamiento de La Morera expide certificado en el cual se acredita que la explotación porcina "Las Navas" cuenta con licencia de apertura.
2. En virtud del cumplimiento de la disposición transitoria única punto 2 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, el Ayuntamiento de La Morera expide, con fecha 31 de agosto de 2007, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
3. Mediante escrito de 7 de septiembre de 2007, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de La Morera copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia



según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 8 de enero de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de La Morera sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, a fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto. Conforme a lo establecido por el citado artículo, se ha proseguido con las actuaciones.

4. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 18 de diciembre de 2007 considerando que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 y que no existe constancia de la presencia de valores a destacar en el área en el que se ubica la explotación. En cuanto a las medidas correctoras propuestas se encuentran incluidas en el apartado – e – de la presente resolución "Condiciones de manejo y diseño de la explotación".
5. Informe favorable del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha 8 de noviembre de 2007.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha de 14 de marzo de 2008 al Ayuntamiento de La Morera, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha de 9 de abril de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**SE RESUELVE:**

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a favor del Ayuntamiento de La Morera, para la adaptación de la explotación porcina existente de Grupo III de la que es titular de 800 cerdas reproductoras, 30 verracos y 4.800 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de La Morera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/4.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 15.399,6 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 49.740 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.378 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino deberá justificar mediante la construcción de una balsa que estará ubicada en la parcela 1 del polígono 6, y que contará con una capacidad de almacenamiento de 3.500 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - Su ubicación debe garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a una distancia mínima de 25 m del camino de separación entre la parcela 54 del polígono 6 que alberga las instalaciones y la parcela 1 del mismo polígono que albergará la futura balsa. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Se impermeabilizará mediante una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).



- Tendrá una profundidad mínima de 3 m.
- La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Deberá evitarse la entrada en la balsa de aguas de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes), con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El complejo porcino deberá disponer de un estercolero con una capacidad mínima de 58,8 m<sup>3</sup> de capacidad total: 1,20 m de altura, 7 m de longitud y 7 m de anchura. Esta infraestructura consiste en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectada a la balsa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 292,58 has de regadío o 621,75 has de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:



- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas.	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales.	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	13 02 05
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	16 01 07
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	16 06 01
Tubos Fluorescentes.	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones.	20 01 21



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón.	Papel y cartón desechado.	20 01 01
Plástico.	Plástico desechado.	20 01 39
Medicamentos citotóxicos y citostáticos.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 07
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 03
Mezcla de residuos municipales.	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos.	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición.	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras.	17 01 07
Lodos de fosas sépticas.	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios.	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo



inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio en tierra y a los corrales de manejo hormigonados autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número autorizado de animales por patio. Estas naves, patios, corrales y número de animales de los patios son los indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 1 y 54 del polígono 6 del término municipal de La Morera.
2. Las deyecciones, las aguas de limpieza y las aguas pluviales de los corrales de manejo hormigonados anexos a las naves y de los patios de ejercicio existentes en la parcela 1 del polígono 6 se conducirán y almacenarán en una balsa de retención que cumplirá los siguientes requisitos:
  - La balsa de retención de pluviales deberá contar con una capacidad de almacenamiento suficiente, la cual deberá ser aprobada previamente por esta DGECA, el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) deberá proponer las alternativas correspondientes, así como aportar la documentación justificativa necesaria.
  - Deberá cumplir las mismas condiciones que sobre ubicación se establecen en el punto a.3) de la presente Resolución.
  - Será totalmente independiente del sistema de saneamiento de las naves de secuestro y de su balsa de purines.
  - Se situará en la parte más baja del terreno, de forma que pueda recoger por gravedad las aguas residuales de los patios y de los corrales, asimismo, tanto esta balsa como la balsa de purines, habrán de hallarse fuera de los patios de ejercicio.



— Se instalará una balsa impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), que podrá ser abierta o cerrada, y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

Cerramiento perimetral.

Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales de manejo y patios de ejercicio, distintas de las balsas descritas en los apartados a.2) y c.2) de la presente Resolución.
4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
	Volatilización en el estabulamiento
NH <sub>3</sub>	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
	Volatilización en el estabulamiento
CH <sub>4</sub>	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
	Emisión en el estabulamiento
PM <sub>10</sub>	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N<sub>2</sub>O y el NH<sub>3</sub>: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH<sub>4</sub>: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM<sub>10</sub>: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N <sub>2</sub> O	3,07 mg/Nm <sup>3</sup>
NH <sub>3</sub>	467 µg/Nm <sup>3</sup>
CH <sub>4</sub>	26 mg/Nm <sup>3</sup>
PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup>

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - g -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:



- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
  - El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.
3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:
- En el diseño de las balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
  - El vertido del purín líquido en las fosas o balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
  - La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
  - Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.
- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación
1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
  2. Todas aquellas naves de secuestro que se encuentren con solera en tierra y que carezcan de sistema de saneamiento deberán cumplir con las medidas que sobre diseño se indican en el punto d.2) de la presente Resolución.
  3. Los nuevos cerramientos que se pretendan instalar deberán solicitar autorización al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural.
  4. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  5. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante el establecimiento de pantallas vegetales con vegetación arbórea autóctona rodeando el perímetro de la parcela



donde se ubica, para el caso concreto de la balsa de purines que se deberá construir en la parcela 1 del polígono 6, se instalará un seto perimetral alrededor de esta compuesto por una especie ornamental de crecimiento rápido. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de doce meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- g - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Todo ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros



métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

#### Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.
  - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

#### Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



#### Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

#### - h - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

#### - i - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. Las prescripciones establecidas en los apartados e.5) y - h - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de abril de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Adaptación de una explotación porcina existente de Grupo III con capacidad para 800 cerdas reproductoras, 30 verracos y 4.800 cerdos de cebo, todos ellos en régimen intensivo, siendo la procedencia del ganado de la propia explotación. La raza explotada es Ibérica en línea materna y Duroc-Jersey en línea paterna. La explotación cuenta con 25 naves para el alojamiento de los animales con una capacidad total de secuestro de 7.400 m<sup>2</sup>.

Las instalaciones de la explotación porcina "Las Navas" se encuentran ubicadas en la parcela 54 del polígono 6 y la balsa de purines en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de La Morera. Se accede a la finca a través de la carretera que comunica La Morera con Nogales (BA-V-3.071) en el punto kilométrico 2,300. La superficie total de la que consta la explotación es de 84,5010 hectáreas.

Su actividad es la de la producción y venta de lechones Ibéricos puros y cruzados al 50% Ibérico-Duroc-Jersey, con la finalidad de llevar a la fase de cebo la capacidad autorizada o ser vendidos como lechones para realizar el cebo en otras explotaciones.



En la siguiente tabla se exponen las dimensiones de las naves que componen la explotación, así como la superficie y capacidades de secuestro y superficies de los corrales de manejo hormigonados:

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	CAPACIDAD, n.º de animales	SUPERFICIE CORRALES (m <sup>2</sup> )
	Longitud	Anchura			
1	Longitud	100	1200	400 reproductoras	-
	Anchura	12			
2 - 5	Longitud	25	1400	400 reproductoras y 30 verracos	230,76
	Anchura	14			
6 - 24	Longitud	25	4750	4750 cerdos de cebo	1096,11
	Anchura	10			
25	Longitud	10	50	50 cerdos de cebo	57,69
	Anchura	5			

Las naves disponen de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y rejillas o slats a través de las cuales caen los purines, aguas de bebederos y aguas de limpieza de las naves a las fosas ubicadas bajo estas con una cierta pendiente hacia los sumideros desde donde se guiarán hacia la balsa de purines por una red de tuberías de PVC y/o Polietileno.

El plan de manejo de los animales mantendrá a éstos confinados en el interior de las naves, en los corrales de manejo o en los patios de ejercicio.

La solera de estos patios de ejercicio permanecerá en tierra, sus cerramientos perimetrales no deberán ser permeables a la fauna, y estarán contruidos de mallazo.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Una gran balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de 3.500 m<sup>3</sup> (ubicada en la parcela 1 del polígono 6).
- Una balsa de retención para almacenamiento de deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los corrales de manejo hormigonados y de los patios de ejercicio existentes en la parcela 1 del polígono 6.
- Lazareto: Anexo a la nave 25 de cebo con una superficie de 200 m<sup>2</sup> para secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispone de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado al sistema de almacenamiento de purines.
- Vestuario de 20 m<sup>2</sup> sin aseos.
- Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 58,8 m<sup>3</sup> de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al



sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo, que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

- Patios de ejercicio: Todas las naves excepto la nave 1 de reproductoras cuentan con patios de ejercicio en tierra anexos a estas contando con una superficie total de 2,33 has aproximadamente. En la parcela 1 del polígono 6 existen aproximadamente unas 3 has dedicadas a patios de ejercicio que verán reducida su superficie a unas 2,27 has debido a la necesidad de espacio para la ubicación tanto de la balsa de purines como de la balsa de retención de pluviales.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.
- Muelle de carga y descarga de animales: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Pediluvios en la entrada a cada nave de secuestro.
- Vado de desinfección de vehículos: Estarán en todos los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirán en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

• • •



*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 9.140 kW. Expte.: GE-M/14/08. (2008061284)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Naturener Solar Alange, S.L.U., con domicilio en C/ Núñez de Balboa, n.º 120, 28006 Madrid, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Naturener Solar Alange, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 9.140 kW nominales, constituida por 91 instalaciones de 100 kW y una de 40 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores, con relación de transformación 0,4/6,3 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas, que se interconexiónan en anillo con red subterránea de M.T. (6,3 kV).
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - Línea de M.T. subterránea de 6,3 kV para interconexión de centros de transformación, que se ejecutará mediante 5 anillos con entrada y salida al centro de reparto y pasando por los diferentes centros de transformación de la instalación. Longitud total de los anillos: 10.474 m.
  - 2 Centros de reparto.
  - 4 Líneas de M.T. subterráneas de evacuación, que interconectan con la subestación transformadora. Longitud: 50 m.
  - Subestación transformadora 6,3/66 kV.
  - Entronque aéreo-subterráneo hasta punto de vertido en: Poste n.º 9 de la L.M.T. de 66 kV Central Hidráulica Alange-Mérida.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 13, parcelas 18 y 26 del término municipal de La Zarza (Badajoz).
- Promotor: Naturener Solar Alange, S.L.U.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 21 de abril de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 600 kW. Expte.: GE-M/349/07. (2008061285)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de TSK Electrónica y Electricidad, S.A., con domicilio en Avda. Pablo Iglesias, 15, 33205, Gijón (Asturias), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: TSK Electrónica y Electricidad, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 600 kW nominales, constituida por 6 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 3 C.T. con transformadores de 2 x 100 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
  - Centro de seccionamiento de media tensión.
  - La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante línea subterránea M.T y una longitud total de 250 m.
  - La línea de evacuación propuesta será subterránea y con una longitud total de 10 m. La línea llega al Centro de Seccionamiento y parte de él hasta el apoyo n.º 5153 de la línea IB ya existente.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 7, parcela 192 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Promotor: TSK Electrónica y Electricidad, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 21 de abril de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2.700 kW. Expte.: GE-M/243/07. (2008061281)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Renova Energías Renovables de Levante, S.L., con domicilio en C/ Espinosa, n.º 8 (despacho 201), 46008 (Valencia), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de: Renova Energías Renovables de Levante, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 2.700 kW nominales, constituida por 27 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - Interconexión entre los 5 centros de transformación mediante línea subterránea M.T. 20 kV de 1,4 km de longitud.
  - 1 Centro de seccionamiento y medida.
  - 1 Centro de seccionamiento y evacuación.
  - Línea subterránea 20 kV, de 200 m de longitud hasta punto de conexión, en apoyo A417628 de la línea de media tensión a 20 kV San Rafael, de la Subestación Olivenza, de la compañía Sevillana-Endesa.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 37 y 54 del polígono 1 y parcela 29 del polígono 13, en el término municipal de Valderde de Leganés (Badajoz).
- Promotor: Renova Energías Renovables de Levante, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal

Mérida, a 22 de abril de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 180 kW.*  
*Expte.: GE-M/251/07. (2008061283)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Energías Verdes de La Vera, S.L., con domicilio en C/ El Horno, n.º 22, 10460, Losar de la Vera (Cáceres), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de: Energías Verdes de La Vera, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 180 kW nominales, constituida por 2 instalaciones individuales de 90 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformador de 250 kVA con relación de transformación 20 kV/420 V, alojado en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 1 C.T. con transformadores de 250 kVA y relación de transformación 20 kv/420 v.
  - La línea de evacuación de M.T. de 20 kV propuesta será mixta subterránea-aérea y con una longitud total de 10 m. La línea partirá subterránea del C.T. hasta un nuevo apoyo, en él se realizará el entronque hasta llegar al apoyo 5006 donde la CIA ha facilitado el enganche.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: En el polígono 8, parcela 3, situada en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres).
- Promotor: Energías Verdes de La Vera, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 22 de abril de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación y ampliación de un parque solar fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria. (2008061276)*

El proyecto de "Modificación y ampliación de un Parque Solar Fotovoltaico de 50 Plantas de 100 kW", en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 39 de fecha 26 de febrero de 2008. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 16 de abril de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, con las medidas correctoras que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Modificación y ampliación de un Parque Solar Fotovoltaico de 50 Plantas de 100 kW", en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Modificación y ampliación de un Parque Solar Fotovoltaico de 50 Plantas de 100 kW", en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria (Cáceres), promovido por la empresa Dumar Ingenieros, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas. No se permitirá ningún tipo de nivelaciones ni alteraciones de la topografía de la zona.
8. Previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la ortofoto con la situación actual del terreno. Dicho plano incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares. Se deberá reflejar también el Cordel de Mínguez y las distancias de los elementos de la instalación al mismo.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán las zonas con afloramientos rocosos, las vaguadas y los cauces públicos.
10. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.



11. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación de encinas y alcornoques. El tratamiento de la vegetación en ningún caso se realizará mediante herbicidas.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente. Especialmente se balizarán los márgenes de los cauces existentes para evitar tránsitos y vertidos de maquinaria en su entorno.
15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
21. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. El trazado en el cruce del río Alagón se realizará lo más próximo a la línea eléctrica existente. Señalizar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.



23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

29. Afección a vías pecuarias: La instalación afecta al "Cordel de Mínguez", por lo tanto se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de Vías Pecuarias. Se respetarán las medidas que establezca la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

30. No se modificará el trazado del cerramiento existente colindante a la vía pecuaria.

31. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo y al Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

32. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



33. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 22 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 12, 26 y 27 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Dumar Ingenieros, S.L., consiste en la construcción de 50 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 kWp, en la parcela 19, del polígono 18, del término municipal de Coria. Cada una de las instalaciones se conectará a su propio transformador de 100 kVA. Los paneles fotovoltaicos irán montados sobre seguidores a dos ejes.

Para evacuar la energía a la red eléctrica se instalará una línea aérea de 13 kV de nueva creación de 4.353 m que llegará hasta la subestación de Coria de la Compañía Iberdrola, en el último tramo de unos 350 metros en la zona de la isla la línea irá soterrada. La superficie ocupada por los seguidores será de 37,1 hectáreas aunque el terreno real ocupado por los 200 bastidores será de 8.000 m<sup>2</sup>. Se dispondrá de un cerramiento perimetral entorno a la instalación de 3.533 metros.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Normativa Ambiental", "Descripción de la Actuación", "Inventario Ambiental", "Identificación, Caracterización, Descripción y Valoración de Impactos", "Medidas Protectoras y Correctoras", "Plan de Vigilancia Ambiental", "Presupuesto", "Documento de Síntesis", "Anexo Cartográfico" y "Anexo Fotográfico".

La "Introducción" comprende: Antecedentes, objeto del proyecto, datos del peticionario y equipo redactor y contenido del estudio. En el siguiente apartado se detalla la "Normativa ambiental" relacionada con el proyecto.

Dentro de la "Descripción de la actuación" se indica la situación, se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I, y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El capítulo cuarto comprende el "Inventario ambiental", donde se analiza el medio físico (Geología, Edafología, Hidrología y Climatología), medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural y vías pecuarias).

A continuación se realiza la "Identificación, caracterización y descripción de impactos". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: Movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos y recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global compatible.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas y correctoras":

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.
- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.
- Seguimiento ambiental de la obra.



- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.
- Control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos.
- Control de las emisiones de polvo.
- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.
- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.
- Reforestación de la mitad de la zona de actuación y plantación perimetral con achura mínima de 5 metros con especies autóctonas en ambos casos.
- Reposición de servicios afectados.
- Potenciación del turismo a través de la planta solar.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el estudio de impacto ambiental con el "Documento de síntesis". En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, detalle de ortofoto, catastro y vías pecuarias, espacios naturales protegidos y vías pecuarias, implantación, campo de paneles, seguidor, trazado de la línea eléctrica y plano acotado, canalizaciones, esquema unifilar, detalle de centro de transformación y detalles de la línea.

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Mesto", n.º 00880-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2008061280)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, y el Reglamento de evaluación de impacto ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Mesto", n.º 00880-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 30 de fecha 13 de febrero de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Mesto", n.º 00880-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Mesto", n.º 00880-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre un sector de la parcela 78, del polígono 18, del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz). Como se indica en el estudio de impacto ambiental, se dejará sin explotar una franja de terreno en el límite sur de la parcela colindante con la ribera del río Zújar; esta franja será como mínimo de 10 metros de anchura a lo largo de toda la zona colindante con la llanura del cauce.

Las planta móvil de machaqueo se ubicará en la parcela objeto de explotación, en la zona más alejada del río Zújar.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será como máximo de 20.000 m<sup>3</sup>, incluido el volumen de tierra vegetal. No obstante, este volumen, dado que la profundidad quedará supeditada a la aparición del nivel freático, se podrá ver reducido. La reducción de volumen no podrá ser compensada con extracciones fuera de la zona delimitada en la parcela 78, del polígono 18.
- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de 4 meses, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, estando dicho periodo ligado a la ejecución de las obras de la nueva carretera de Monterrubio de la Serena a Peraleda del Zaucejo.
- 1.6. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por un camino de tierra que sale al este de Monterrubio de la Serena y transcurre en dirección sureste hasta llegar al río Zújar a la altura de la parcela, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos. Dada la existencia de distintos caminos desde la población citada, se utilizará el acceso que presente menor longitud y que no discurra por zonas habitadas. En caso de producirse quejas por los usuarios de las infraestructuras existentes, y después de evaluar su necesidad, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, dictará la necesidad de asfaltar determinados tramos o tratamiento del firme con distintos métodos.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros, con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.8. El presente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de tratamiento de áridos.



## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: El río Zújar y sus márgenes presentan importantes formaciones ribereñas como son masas de carrizos y tifas, tamujares, fresnedas, choperas, vegetación acuática (espigas de agua, nenúfares, etc.) que conectan con dehesas y zonas de matorral. Con objeto de preservar dichas formaciones, se mantendrá sin explotar la franja de parcela objeto de explotación que limita con la margen del río donde existe cubierta vegetal. Esta franja será como mínimo de 10 metros de anchura. En el resto de los límites esta distancia será de 5 metros. Asimismo, en torno a las cinco encinas existentes en la parcela, se dejará sin explotar una franja de protección de 10 metros a contar desde el máximo vuelo de las mismas. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá al jalonado de las distintas zonas de protección.
- 2.2. Protección de la fauna: En las zonas donde el perfil del material a extraer sea más arenoso se dejará algún tramo con taludes verticales que favorezcan la instalación de aves zapadoras. Esta medida no se adoptará en los taludes situados alrededor de las encinas.
- 2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción, evitando la afección a la vegetación de rivera (zona sur de la explotación). Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- 2.4. Protección de las aguas: Dada la proximidad del río Zújar y las características aluviales de los sedimentos objeto de aprovechamiento, se prestará especial atención durante los trabajos de explotación con objeto de no afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático.

No se podrán realizar extracciones dentro de los cauces y en sus márgenes.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.5. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas que no sean asfaltadas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.



Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

- 2.6. Protección de los cultivos y zonas habitadas: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar la adopción de medidas como podría ser el asfaltado de determinados tramos del camino de acceso a la zona de extracción para evitar la generación de polvo que pudiera afectar a los usos agrícolas. Asimismo se realizará el riego del camino de acceso al menos dos veces al día.
- 2.7. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.8. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso a la explotación con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

- 2.9. Restauración: La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

Como se indica en el epígrafe 2.2 de la presente declaración se considera interesante dejar algún sector del perímetro de la parcela explotada con talud vertical para aves zapadoras, siempre que el perfil sea de tipo arenoso, sin cantos rodados.



La superficie correspondiente a la zona de protección junto al río Zújar será revegetada con fresnos y atarfes.

2.10. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión. Se incluirán los taludes alrededor del arbolado a preservar, cuya pendiente no superará el 30º.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre el fondo de la parcela y zonas de talud y plantación de fresnos y atarfes en la zona más próxima al río Zújar.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (47.500), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de un año desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo 4 meses como máximo.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.



- 4.4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 23 de abril de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, CARIJA, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado «Los Mestos», en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

La explotación se realizará sobre la parcela 78, del polígono 18, del término municipal de Monterrubio de la Serena. La superficie afectada será de 1,0801 ha. La profundidad media que alcanzará la extracción estará en torno a 2,5 m y el volumen total será de 19.098 m<sup>3</sup>. El acceso a la parcela se realizará por un camino de tierra que sale al este de Monterrubio de la Serena y transcurre en dirección sureste unos 4 km hasta llegar al río Zújar a la altura de la parcela.

El proyecto consistirá en la retirada de gravas y machaqueo de las mismas mediante planta móvil de machaqueo instalada en la misma parcela. La vida útil de la explotación, según el proyecto, será de cuatro meses. El material extraído estará destinado exclusivamente a abastecer la obra de la nueva carretera de Monterrubio de la Serena a Peraleda del Zaucejo.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”: Incluye Legislación, Objeto, Situación Geográfica y Accesos.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Inventario Ambiental”: Incluye el estudio del Medio Físico (Fisiografía, Geología, Hidrogeología, Edafología y Climatología), Medio Biológico (Flora y Fauna) y Medio Socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”: Se valoran, de manera cualitativa, los impactos que las acciones del proyecto pueden causar sobre los siguientes factores ambientales: La atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, la flora, la fauna y la socioeconomía.



- “Medidas protectoras y correctoras”:
  - Medidas contra la contaminación del aire: Para evitar la generación de polvo y gases se realizará el riego periódico de las pistas de acceso, los caminos y zonas de movimiento de maquinaria. Se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el ruido y la emisión de gases de combustión.
  - Medidas contra la contaminación del agua: Se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, será estanca e impermeable para el caso de vertidos accidentales. Se recogerán y gestionarán adecuadamente los residuos generados en fase de funcionamiento.
  - Acciones correctoras de los impactos paisajísticos: Realización de las medidas de restauración, cubriendo el hueco con material de rechazo y la tierra vegetal.
  - Se dejará una franja de protección a la vegetación (zona sur de la parcela) de 10 metros, una franja de protección a la parcela límite norte de 5 metros y una superficie de protección a las encinas que hay en la parcela de 7 metros, a contar a partir del máximo vuelo de las mismas. Se dejarán taludes 2:1 estables en todo el perímetro de la extracción.
- “Plan de Restauración”: Consistirá en la creación de taludes estables 2:1 en el perímetro de la extracción y recubrimiento de la superficie extraída con la tierra vegetal retirada al comienzo de la extracción. En caso de ser necesario se realizará hidrosiembra con gramíneas y leguminosas.
- “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”: Se estima un periodo de cuatro meses; se establece el compromiso por parte del promotor de revisar de forma periódica la zona de explotación, al menos una vez al mes, en lo que a regeneración edáfica de las parcelas se refiere, aplicándose medidas correctoras si fuera necesario.
- “Presupuesto”: Sin considerar gastos de personal y maquinaria, para llevar a cabo el programa de restauración del área afectada que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.267,25).
- “Resumen” del estudio de impacto ambiental.
- “Anexos”: Se incluyen escrituras de la parcela, fotografías y características técnicas de la planta móvil de machaqueo.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del "Cordel de Torremejía o de la Calzada Romana", tramo: todo su recorrido, excepto tramo ya deslindado, por el término municipal de Mérida. (2008061208)*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torremejía o de la Calzada Romana". Tramo: En todo su recorrido excepto por el tramo ya deslindado por el término municipal de Mérida. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 12 de julio 2007, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de septiembre de 2007.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 139, de 1 de diciembre de 2007.

En el plazo establecido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por parte de D. Francisco Javier García de Vinuesa Chacón, a quien se informó desfavorablemente. Sus alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Las alegaciones de oposición al deslinde de forma resumida venían a indicar:

- Se ratifica en las efectuadas y reflejadas en el acta de inicio de deslinde. No se contempla la orden de 23 de enero de 1948 que reduce el cordel a colada, con anchura de 12 metros.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación, según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Reglamento de Vías Pecuarias, Decreto 49/2000, de 8 de marzo; y la restante legislación de aplicación.



2.º. La vía pecuaria denominada "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mérida, aprobado por Orden Ministerial de 27 de enero de 1948, publicada en el BOE de 30 de mayo de 1948 y modificada por Orden de 31 de octubre de 1951, por Orden de 31 de enero de 1956, por Orden de 3 de noviembre de 1958 y por Orden de 13 de agosto de 1964.

3.º. En cuanto a la justificación de la desestimación de las alegaciones:

La orden a la que se refiere el alegante es de fecha 27 de enero y se aprobó vigente el Decreto de 23 de diciembre de 1944 que regulaba el procedimiento para enajenar terrenos sobrantes, por reducción de vías pecuarias; consistente en publicación de anuncios, exhibición de expediente, venta en pública subasta, ingreso del precio en la Dirección General de Ganadería, expedición de carta de pago con certificación de la parcela, y posterior Escritura Pública.

No se ha llevado a cabo el procedimiento establecido; ni deslinde del sobrante, parcelación, desafectación, ni enajenación. Y en este sentido existe informe del Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza, del Ministerio de Agricultura.

El propio Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha pronunciado respecto a la necesidad de llevar a cabo los trámites legales para materializar la reducción de la vía pecuaria, en sentencias de 6, 16, 21 y 24 de noviembre de 2005, entre otras muchas, refiriéndose aquellas al propio Cordel de Torremejía o Calzada Romana, reconociendo la ausencia de dichos trámites y por tanto la no reducción de la vía.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración; en uso de mis atribuciones legales,

**D I S P O N G O :**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Torremejía o de la Calzada Romana", en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del "Cordel de la Calzada Romana", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Torremejía. (2008061209)*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Calzada Romana". Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Torremejía. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 12 de julio 2007, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 13 de septiembre de 2007.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 139, de 1 de diciembre de 2007.

En el plazo establecido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por parte de D. Francisco Arias del Castillo, en representación de "Explotaciones Barros, S.L." a quien se informó desfavorablemente. Sus alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Las alegaciones de oposición al deslinde de forma resumida venían a indicar:

— No está de acuerdo con la anchura dada, existiendo documentos que acreditan una anchura de 12 metros. Se remite al BOE n.º 59, de fecha 9 de marzo de 1960.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación, según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Reglamento de Vías Pecuarias, Decreto 49/2000, de 8 de marzo; y la restante legislación de aplicación.



2.º. La vía pecuaria denominada "Cordel de la Calzada Romana", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremejía, aprobado por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1960, publicada en el BOE de 9 de marzo de 1960.

3.º. En cuanto a la justificación de la desestimación de las alegaciones:

La orden a la que se refiere el alegante fue aprobada vigente el Decreto de 23 de diciembre de 1944, que regulaba el procedimiento para enajenar terrenos sobrantes, por reducción de vías pecuarias; consistente en; publicación de anuncios, exhibición de expediente, venta en pública subasta, ingreso del precio en la Dirección General de Ganadería, expedición de carta de pago con certificación de la parcela, y posterior Escritura Pública. No se ha llevado a cabo el procedimiento establecido.

Según la Ley 3/1995, los expedientes en tramitación a su entrada en vigor, se ajustarán a su normativa y requisitos. En ella no se recoge procedimiento alguno al respecto, por lo que no se podrá llevara a efecto.

El propio Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha pronunciado en cuanto a la necesidad de llevar a cabo los trámites legales para materializar la reducción de la vía pecuaria, entre otras, en sentencias 96/05, 504/05, 505/05, 540/05, 546/05, 552/05, 556/05, 557/05, 560/05, 564/05, 573/05, 584/05, 635/05, 637/05, 638/05; reconociendo la ausencia de dichos trámites y por tanto la no reducción de la vía.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del "Cordel de la Calzada Romana", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración; en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO :**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Calzada Romana", en el término municipal de Torremejía, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a corporaciones locales para obras del AEPSA. (2008061248)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo, Organización Territorial y Asistencia en materia de Grupos de Acción Local como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Administración Local.

RESUELVO :

1. Conceder una ayuda económica por importe de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISiete MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.227.913,39 euros) cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A.760.00 y código de proyecto 2007.15.002.0002.00-002 del vigente presupuesto.
2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2008, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2008, fecha de finalización de las obras.
4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).
7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente por el



importe total de los materiales y otros elementos coincidiendo con la suma de los apartados 6 y 7 del Anexo II. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000 de Junio de 2000.
9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE de 18, de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.
10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.
11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.
12. Esta resolución supone su aceptación a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 14 de abril 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

<b>Municipio</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>SubvencionINEM</b>	<b>ConcedidoJUNTA</b>
ACEDERA	0600107BC01	3.473,41	2.200,00	660,00
AHILLONES	0600307BC01	231.400,04	178.000,00	53.400,00
ALANGE	0600407BC01	30.228,30	23.100,00	6.930,00
ALBUERA, LA	0600507BC01	111.150,00	85.500,00	25.650,00
ALBURQUERQUE	0600607BD01	211.311,74	120.000,00	36.000,00
ALBURQUERQUE	0600607BC01	254.262,38	143.600,00	43.080,00
ALCAZABA	0690107BC01	11.989,22	9.200,00	2.760,00
ALCONCHEL	0600707BC01	143.203,54	93.700,00	28.110,00
ALCONERA	0600807BC01	33.818,40	25.800,00	7.740,00
ALJUCEN	0600907BC01	4.432,97	3.200,00	960,00
ALMENDRAL	0601007BC01	172.780,05	132.900,00	39.870,00
ALVARADO	0690307BC01	9.410,50	7.200,00	2.160,00
ARROYO DE SAN SERVAN	0601207BC01	156.913,50	119.800,00	35.940,00
ATALAYA	0601307BD01	65.790,24	50.000,00	15.000,00
ATALAYA	0601307BC01	63.159,00	48.200,00	14.460,00
AZUAGA	0601407BC01	473.070,77	333.000,00	99.036,39
AZUAGA	0690807BC01	39.469,97	29.400,00	8.820,00
BALBOA	0690407BC01	21.480,02	16.500,00	4.950,00
BARBAÑO (E.L.M.)	0690507BC01	32.459,17	19.700,00	5.910,00
BARCARROTA	0601607BC01	266.740,28	160.500,00	48.150,00
BATERN0	0601707BC01	63.254,89	39.300,00	11.790,00
BAZANA, LA	0690607BC01	17.470,43	12.900,00	3.870,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601807BC01	46.346,79	34.200,00	10.260,00
BERLANGA	0601907BC01	516.119,52	331.000,00	99.300,00
BIENVENIDA	0602007BC01	153.529,75	118.099,81	35.429,94
BODONAL DE LA SIERRA	0602107BD01	122.028,00	93.800,00	28.140,00
BODONAL DE LA SIERRA	0602107BC01	94.333,20	71.900,00	21.570,00
BROVALES	0690707BC01	18.138,38	13.300,00	3.990,00
CABEZA DEL BUEY	0602307BC01	249.414,97	182.400,00	54.720,00
CABEZA DEL BUEY	0602307BD01	190.598,43	120.000,00	36.000,00
CABEZA LA VACA	0602407BD01	168.632,53	120.000,00	36.000,00
CABEZA LA VACA	0602407BC01	225.834,21	163.400,00	49.020,00
CALAMONTE	0602507BC01	218.422,64	160.700,00	48.210,00
CALERA DE LEON	0602607BC01	79.691,26	57.500,00	17.250,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602707BC01	85.808,82	65.900,00	19.770,00
CAMPANARIO	0602807BC01	197.339,41	122.400,00	36.720,00
CAMPANARIO	0691607BC01	6.292,71	3.800,00	1.140,00
CAMPILLO DE LLERENA	0602907BC01	341.354,24	261.800,00	78.540,00
CAPILLA	0603007BC01	6.536,89	5.000,00	1.500,00
CARMONITA	0603107BC01	89.837,18	69.100,00	20.730,00
CASAS DE DON PEDRO	0603307BC01	64.871,55	38.900,00	11.670,00
CASAS DE REINA	0603407BC01	22.230,24	17.100,00	5.130,00
CASTUERA	0603607BC01	73.846,54	48.600,00	14.579,99
CHELES	0604207BC01	252.070,00	193.900,00	58.170,00
CODOSERA, LA	0603707BC01	154.792,03	110.900,00	33.270,00
CONQUISTA DEL GUADIANA	0695307BC01	12.606,48	4.900,00	1.470,00
CORDOBILLA DE LACARA	0603807BC01	105.884,70	81.400,00	24.420,00
CORONADA, LA	0603907BC01	81.868,89	48.300,00	14.490,00
CORTE DE PELEAS	0604007BC01	238.847,66	184.300,00	54.547,66
CRISTINA	0604107BC01	16.770,00	12.900,00	3.870,00
ENTRERRIOS (E.L.M.)	0690907BC01	15.111,68	8.800,00	2.640,00
ENTRIN BAJO	0604507BC01	102.789,69	79.300,00	23.489,69
ESPARRAGALEJO	0604607BC01	32.290,22	19.300,00	5.790,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604707BC01	141.483,90	108.700,00	32.610,00
ESPARRAGOSA DE LARES	0604807BC01	58.850,41	35.300,00	10.590,00



FERIA	0604907BC01	94.121,73	72.400,00	21.720,00
FREGENAL DE LA SIERRA	0605007BC01	149.064,64	105.400,00	31.620,00
FUENTE DE CANTOS	0605207BC01	156.677,27	120.400,00	36.119,99
FUENTE DEL ARCO	0605307BC01	112.352,55	82.500,00	24.750,00
FUENTE DEL ARCO	0605307BD01	48.348,17	28.920,91	8.676,27
FUENTE DEL MAESTRE	0605407BC01	426.030,00	326.900,00	98.070,00
FUENTE DEL MAESTRE	0605407BD01	144.579,00	111.000,00	33.300,00
FUENTES DE LEON	0605507BC01	270.524,88	207.900,00	62.370,00
GARBAYUELA	0605607BC01	65.117,78	37.000,00	11.100,00
GARGALIGAS (E.L.M.)	0691107BC01	25.553,56	9.400,00	2.820,00
GARROVILLA, LA	0605807BC01	86.136,06	43.700,00	13.110,00
GÉVORA	0691207BC01	29.324,24	22.500,00	6.750,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605907BC01	175.772,09	110.300,00	33.090,00
GUADAJIRA (E.L.M.)	0691307BC01	33.278,70	25.400,00	7.620,00
GUAREÑA	0606007BC01	399.409,58	190.800,00	57.240,00
HABA, LA	0606107BC01	34.573,20	17.700,00	5.310,00
HELECHAL	0691707BC01	37.760,51	27.600,00	8.280,00
HERNAN CORTES (E.L.M.)	0691807BC01	70.202,17	53.200,00	15.960,00
HERRERA DEL DUQUE	0606307BC01	155.445,37	89.600,00	26.880,00
HERRERA DEL DUQUE	0606307BD01	79.207,25	35.940,42	10.782,13
HIGUERA DE LA SERENA	0606407BC01	84.315,67	58.100,00	17.430,00
HIGUERA DE LLERENA	0606507BC01	83.800,15	64.300,00	19.290,00
HIGUERA DE VARGAS	0606607BD01	148.895,66	111.000,00	33.300,00
HIGUERA LA REAL	0606707BC01	118.196,78	84.000,00	25.200,00
HINOJOSA DEL VALLE	0606807BC01	68.900,00	53.000,00	15.900,00
HORNACHOS	0606907BC01	347.360,00	267.200,00	80.160,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607007BC01	137.584,36	96.100,00	28.830,00
LAPA, LA	0607107BC01	53.560,00	41.200,00	12.360,00
LLERA	0607307BC01	159.235,80	122.000,00	36.600,00
LLERENA	0607407BD01	186.411,51	119.904,57	35.971,37
LLERENA	0607407BC01	135.089,85	83.300,00	24.990,00
LOBON	0607207BC01	93.369,90	71.200,00	21.360,00
MAGACELA	0607507BC01	26.087,00	19.800,00	5.940,00
MAGUILLA	0607607BC01	310.270,38	238.500,00	71.550,00
MALCOCINADO	0607707BC01	212.350,66	162.700,00	48.810,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607807BC01	123.823,90	88.900,00	26.670,00
MANCHITA	0607907BC01	62.865,90	47.300,00	14.190,00
MEDELLIN	0608007BC01	63.755,76	40.700,00	12.210,00
MEDINA DE LAS TORRES	0608107BC01	56.030,55	43.100,00	12.930,00
MEDINA DE LAS TORRES	0608107BD01	196.548,69	120.000,00	36.000,00
MIRANDILLA	0608407BC01	62.604,92	47.500,00	14.250,00
MONESTERIO	0608507BD01	244.048,00	120.000,00	36.000,00
MONESTERIO	0608507BC01	132.888,40	86.800,00	26.040,00
MONTEMOLIN	0608607BC01	117.723,79	90.100,00	27.030,00
MONTEMOLIN	0608607BD01	155.386,98	119.500,00	35.850,00
MONTECUBIO DE LA SERENA	0608707BC01	299.677,64	215.300,00	64.590,00
MONTECUBIO DE LA SERENA	0608707BD01	282.413,48	118.798,10	35.639,43
MONTIJO	0608807BC01	213.463,85	163.800,00	49.140,00
NAVA, LA	0692507BC01	27.652,83	16.500,00	4.950,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609007BC01	104.136,90	79.500,00	23.850,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609107BC01	69.038,81	42.300,00	12.690,00
NOGALES	0609207BC01	119.296,50	91.700,00	27.510,00
NOVELDA	0691907BC01	41.103,84	31.600,00	9.480,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609307BC01	437.550,10	336.300,00	100.890,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609307BD01	171.983,68	120.000,00	36.000,00
OLIVENZA	0609507BC01	185.937,47	118.500,00	35.550,00
ORELLANA LA SIERRA	0609607BC01	18.237,22	11.700,00	3.510,00
ORELLANA LA VIEJA	0609707BC01	15.700,50	11.600,00	3.480,00
PALAZUELO (E.L.M.)	0692107BC01	24.888,87	16.800,00	5.040,00
PALLARES	0692207BC01	63.002,11	48.200,00	14.460,00



PALOMAS	0609807BC01	55.312,35	42.500,00	12.750,00
PALOMAS	0609807BD01	142.929,19	109.833,58	32.950,07
PEÑALSORDO	0610007BC01	122.255,34	77.600,00	23.280,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610107BC01	130.044,60	80.500,00	24.150,00
PUEBLA DE ALCOCER	0610207BC01	77.348,14	52.900,00	15.870,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN (E.L.M.)	0692607BC01	18.354,78	12.700,00	3.810,00
PUEBLA DE LA CALZADA	0610307BC01	136.752,70	99.800,00	29.940,00
PUEBLA DE LA REINA	0610407BC01	68.656,40	52.700,00	15.810,00
PUEBLA DE LA REINA	0610407BD01	91.370,56	67.558,28	20.267,48
PUEBLA DE OBANDO	0610707BC01	187.475,08	144.000,00	43.200,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610807BC01	62.527,50	47.700,00	14.310,00
PUEBLA DEL MAESTRE	0610507BC01	71.177,50	54.700,00	16.410,00
PUEBLA DEL PRIOR	0610607BC01	32.769,00	25.200,00	7.560,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692707BC01	79.110,14	60.800,00	18.240,00
PUERTO HURRACO	0692807BC01	19.831,75	13.900,00	4.170,00
QUINTANA DE LA SERENA	0610907BC01	68.578,27	38.400,00	11.520,00
REINA	0611007BC01	63.478,50	47.495,00	14.248,50
RENA	0611107BC01	42.644,55	30.100,00	9.030,00
RETAMAL DE LLERENA	0611207BC01	44.460,95	34.200,00	10.260,00
RETAMAL DE LLERENA	0611207BD01	88.450,11	68.039,89	20.409,21
RIBERA DEL FRESNO	0611307BC01	143.022,00	109.600,00	32.880,00
RIBERA DEL FRESNO	0611307BD01	90.627,56	49.336,54	14.800,96
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611507BC01	103.350,00	79.500,00	23.850,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611507BD01	161.376,27	110.886,26	33.265,88
RUECAS (E.L.M.)	0693107BC01	88.111,37	45.500,00	13.650,00
SAGRAJAS	0693207BC01	9.885,46	7.500,00	2.250,00
SALVALEON	0611607BC01	134.136,68	103.100,00	30.930,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611707BC01	227.377,80	174.600,00	52.380,00
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	0693307BC01	24.152,89	15.600,00	4.680,00
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	0693407BC01	39.045,85	24.600,00	7.380,00
SAN JORGE DE ALOR	0693507BC01	24.374,13	15.700,00	4.710,00
SAN PEDRO DE MERIDA	0611907BC01	28.639,00	21.700,00	6.510,00
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	0693607BC01	19.452,24	12.400,00	3.720,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612307BC01	96.241,57	57.600,00	17.280,00
SANCTI-SPIRITUS	0611807BC01	15.424,27	11.500,00	3.450,00
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0612107BC01	192.262,92	112.600,00	33.780,00
SANTA MARÍA DE NAVAS	0693707BC01	34.661,70	26.500,00	7.950,00
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0693807BC01	3.204,28	1.200,00	360,00
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612207BC01	206.897,35	155.800,00	46.740,00
SEGURA DE LEON	0612407BC01	250.742,58	192.100,00	57.630,00
SEGURA DE LEON	0612407BD01	132.709,92	101.400,00	30.420,00
SIRUELA	0612507BC01	76.286,69	61.300,00	13.899,19
SOLANA DE LOS BARROS	0612607BC01	368.811,67	283.700,00	85.110,00
TALARRUBIAS	0612707BC01	87.857,59	49.600,00	14.880,00
TAMUREJO	0613007BC01	27.952,90	17.100,00	5.130,00
TORREFRESNEDA (E.L.M.)	0695207BC01	25.483,57	15.800,00	4.740,00
TORREMAYOR	0613207BC01	61.470,62	38.600,00	11.580,00
TORREMAYOR	0613207BD01	156.345,60	120.000,00	36.000,00
TORREMEJIA	0613307BC01	154.989,06	118.900,00	35.670,00
TORREMEJIA	0613307BD01	47.186,73	19.477,62	5.843,29
TORVISCAL, EL (E.L.M.)	0693907BC01	18.628,50	12.500,00	3.750,00
TRASIERRA	0613407BC01	193.819,41	149.000,00	44.700,00
TRUJILLANOS	0613507BC01	12.778,80	9.800,00	2.940,00
USAGRE	0613607BC01	147.810,00	113.700,00	34.110,00
VALDEBOTOA	0694007BC01	24.673,60	18.900,00	5.670,00
VALDEHORNILLOS (E.L.M.)	0694207BC01	22.420,87	15.900,00	4.770,00
VALDELACALZADA	0694107BC01	103.038,45	69.500,00	20.850,00
VALDELACALZADA	0694107BD01	112.550,67	61.311,00	18.393,30
VALDETORRES	0613807BC01	97.175,82	69.900,00	20.970,00
VALDIVIA (E.L.M.)	0694307BC01	83.776,53	63.400,00	19.020,00



VALENCIA DE LAS TORRES	0613907BC01	70.980,00	54.600,00	16.380,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614007BC01	191.199,30	135.500,00	40.650,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614007BD01	159.430,67	120.000,00	36.000,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614107BD01	156.682,68	120.000,00	36.000,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614107BC01	235.724,60	180.700,00	54.210,00
VALLE DE LA SERENA	0614607BC01	147.512,27	109.500,00	32.850,00
VALLE DE LA SERENA	0614607BD01	188.880,21	92.187,97	27.656,39
VALLE DE MATAMOROS	0614707BC01	74.900,00	57.500,00	17.250,00
VALLE DE SANTA ANA	0614807BC01	178.054,16	130.500,00	39.150,00
VALUENGO	0694407BC01	16.632,00	12.400,00	3.720,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	0614207BC01	30.680,00	23.600,00	7.080,00
VALVERDE DE LEGANES	0614307BC01	310.290,69	212.700,00	63.810,00
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	0614907BC01	257.379,76	176.500,00	52.950,00
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	0694707BC01	12.777,02	9.800,00	2.940,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615007BC01	89.064,76	68.500,00	20.550,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615007BD01	155.997,40	119.393,26	35.817,98
VILLAGONZALO	0615107BC01	38.087,40	29.298,00	8.789,40
VILLALBA DE LOS BARROS	0615207BC01	114.514,50	87.700,00	26.310,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615407BD01	172.064,20	120.000,00	36.000,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615407BC01	331.319,81	220.100,00	66.030,00
VILLAR DE RENA	0615607BC01	37.813,82	27.200,00	8.160,00
VILLAR DEL REY	0615507BD01	144.484,46	111.000,00	33.300,00
VILLAR DEL REY	0615507BC01	96.620,40	73.100,00	21.930,00
VILLAREAL DE SAN CARLOS	0694607BC01	11.322,62	6.900,00	2.070,00
VILLARTA DE LOS MONTES	0615707BC01	125.960,61	54.000,00	16.200,00
VIVARES (E.L.M.)	0694807BC01	24.199,56	17.700,00	5.310,00
YELBES	0694907BC01	19.158,85	12.300,00	3.690,00
ZAFRA	0615807BC01	47.096,03	35.100,00	10.530,00
ZAHINOS	0615907BC01	498.547,95	345.800,00	103.740,00
ZALAMEA DE LA SERENA	0616007BD01	165.971,55	120.000,00	36.000,00
ZARZA, LA	0616207BC01	78.949,00	56.200,00	16.860,00
ZARZA CAPILLA	0616107BC01	32.997,34	19.400,00	5.820,00
ZURBARAN (E.L.M.)	0695007BC01	30.120,52	20.400,00	6.120,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>24.348.203,37</b>	<b>17.055.281,21</b>	<b>5.110.184,51</b>

**CÁCERES**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvencion INEM	Concedido JUNTA
ABADIA	1000107BC01	25.158,02	19.000,00	5.700,00
ABERTURA	1000207BC01	43.197,30	32.000,00	9.600,00
ACEBO	1000307BC01	52.921,76	40.000,00	12.000,00
ACEHUCHE	1000407BD02	119.705,62	91.947,15	27.584,15
ACEHUCHE	1000407BC01	130.879,10	100.000,00	30.000,00
ACEITUNA	1000507BC01	141.315,65	108.000,00	32.400,00
ACEITUNA	1000507BD02	190.840,00	120.000,00	36.000,00
AHIGAL	1000607BC01	157.894,98	121.000,00	36.300,00
AHIGAL	1000607BC02	28.269,44	20.000,00	6.000,00
ALAGON (E.L.M.)	1007607BC02	95.051,25	73.000,00	21.900,00
ALAGON (E.L.M.)	1007607BD03	78.153,75	60.000,00	18.000,00
ALBALA	1000707BC01	51.300,00	38.000,00	11.400,00
ALCANTARA	1000807BC01	35.817,30	17.000,00	5.100,00
ALCUESCAR	1001007BC01	236.638,08	182.000,00	54.600,00
ALCUESCAR	1001007BD02	78.073,20	60.000,00	18.000,00
ALDEA DEL OBISPO	1001307BC01	30.278,30	23.000,00	6.900,00
ALDEA DEL CANO	1001207BC01	25.015,80	19.000,00	5.700,00
ALDEACENTENERA	1001107BC01	47.079,53	36.000,00	10.800,00
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001407BC01	287.422,64	112.000,00	33.600,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001507BC01	18.238,31	13.000,00	3.900,00
ALDEHUELA DEL JERTE	1001607BC02	35.482,25	20.000,00	6.000,00
ALDEHUELA DEL JERTE	1001607BC01	27.721,46	20.000,00	6.000,00
ALIA	1001707BC01	54.029,40	41.000,00	12.280,00



ALIA	1001707BC02	22.793,20	17.524,03	5.257,20
ALISEDA	1001807BC01	166.494,05	128.000,00	38.400,00
ALISEDA	1001807BC02	26.012,00	20.000,00	6.000,00
ALMOHARIN	1002007BC01	241.204,40	185.000,00	55.500,00
ARROYO DE LA LUZ	1002107BC01	28.974,90	22.000,00	6.600,00
ARROYOMOLINOS	1002307BC02	26.063,40	20.000,00	6.000,00
ARROYOMOLINOS	1002307BC01	119.603,40	92.000,00	27.600,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002207BC01	48.583,53	37.000,00	11.100,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002407BC01	10.376,73	7.000,00	2.100,00
BARRADO	1002507BC01	31.832,78	22.000,00	6.600,00
BENQUERENCIA	1002707BC01	24.703,36	19.000,00	5.700,00
BERROCALEJO	1002807BC01	6.504,49	5.000,00	1.500,00
BERZOCANA	1002907BC02	26.100,55	20.000,00	6.000,00
BERZOCANA	1002907BC01	33.859,18	26.000,00	7.800,00
BOHONAL DE IBOR	1003007BC01	18.908,00	12.000,00	3.600,00
BOTIJA	1003107BC01	15.661,50	12.000,00	3.600,00
BROZAS	1003207BC01	42.430,10	28.000,00	8.400,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003307BC01	47.549,50	36.000,00	10.800,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003307BC02	26.031,00	20.000,00	6.000,00
CABEZABELLOSA	1003407BC01	26.729,02	19.000,00	5.700,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003507BC01	354.325,60	272.000,00	81.600,00
CABRERO	1003607BC02	27.060,80	20.000,00	6.000,00
CACHORRILLA	1003807BC01	9.226,00	7.000,00	2.100,00
CADALSO	1003907BC01	66.590,48	51.000,00	15.300,00
CALZADILLA	1004007BD02	176.954,34	120.000,00	36.000,00
CALZADILLA	1004007BC01	67.634,34	45.000,00	13.500,00
CAMINOMORISCO	1004107BC01	118.339,95	91.000,00	27.300,00
CAMPO LUGAR	1004307BC01	75.377,93	42.000,00	12.600,00
CAMPO LUGAR	1004307BC02	26.115,12	20.000,00	6.000,00
CAÑAMERO	1004407BC02	58.771,67	40.000,00	12.000,00
CAÑAMERO	1004407BC01	150.522,80	97.000,00	29.100,00
CAÑAVERAL	1004507BC02	27.956,25	20.000,00	6.000,00
CAÑAVERAL	1004507BC01	37.447,29	28.000,00	8.400,00
CARBAJO	1004607BC02	209.290,04	118.497,95	35.549,39
CARBAJO	1004607BC01	34.208,00	26.000,00	7.800,00
CARCABOSO	1004707BC01	59.132,10	38.000,00	11.400,00
CARRASCALEJO	1004807BC01	10.986,62	5.000,00	1.500,00
CASAR DE CACERES	1004907BC01	33.870,80	21.000,00	6.300,00
CASAR DE PALOMERO	1005007BC01	222.753,50	151.000,00	45.300,00
CASARES DE LAS HURDES	1005107BC01	27.822,10	21.000,00	6.300,00
CASAS DE DON ANTONIO	1005207BC01	7.896,00	6.000,00	1.800,00
CASAS DE DON GOMEZ	1005307BC01	8.215,07	6.000,00	1.800,00
CASAS DE MILLAN	1005607BC01	33.069,16	25.000,00	7.500,00
CASAS DE MIRAVETE	1005707BC01	10.043,45	5.000,00	1.500,00
CASAS DEL CASTAÑAR	1005407BC01	35.045,00	26.000,00	7.800,00
CASAS DEL MONTE	1005507BC01	92.880,60	71.000,00	21.300,00
CASATEJADA	1005807BC01	83.202,23	58.000,00	17.400,00
CASILLAS DE CORIA	1005907BC02	26.176,89	20.000,00	6.000,00
CASILLAS DE CORIA	1005907BC01	44.200,00	34.000,00	10.200,00
CASTAÑAR DE IBOR	1006007BC01	131.039,98	75.000,00	22.500,00
CECLAVIN	1006107BC01	291.312,96	223.000,00	66.900,00
CECLAVIN	1006107BC02	26.028,12	20.000,00	6.000,00
CEDILLO	1006207BD02	157.853,04	120.000,00	36.000,00
CEDILLO	1006207BC01	29.032,00	23.000,00	6.032,00
CEREZO	1006307BC01	31.264,48	24.000,00	7.200,00
CILLEROS	1006407BC01	253.535,57	190.000,00	57.000,00
COLLADO DE LA VERA	1006507BC01	12.045,78	9.000,00	2.700,00
CONQUISTA DE LA SIERRA	1006607BC01	11.428,18	6.000,00	1.800,00
CORIA	1006707BC01	254.133,00	194.000,00	58.200,00
CUACOS DE YUSTE	1006807BC01	49.386,28	24.000,00	7.200,00



CUMBRE, LA	1006907BC01	18.211,20	14.000,00	4.200,00
DELEITOSA	1007007BC01	29.905,01	23.000,00	6.900,00
DESCARGAMARIA	1007107BC01	19.593,54	15.000,00	4.500,00
ESCURIAL	1007307BC01	54.661,15	42.000,00	12.600,00
FRESNEDOSO DE IBOR	1007507BC01	19.499,58	15.000,00	4.499,58
FRESNEDOSO DE IBOR	1007507BC02	26.000,00	20.000,00	6.000,00
GALISTEO	1007607BC01	92.968,36	64.000,00	19.200,00
GALISTEO	1007607BC04	33.077,94	20.000,00	6.000,00
GARCIAZ	1007707BC01	69.261,75	53.000,00	15.900,00
GARGANTA, LA	1007807BC01	18.401,60	14.000,00	4.200,00
GARGANTA LA OLLA	1007907BC01	126.592,78	73.000,00	21.900,00
GARGÜERA	1008107BC01	6.500,00	5.000,00	1.500,00
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	1008207BC01	28.979,84	22.000,00	6.600,00
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	1008207BD02	73.024,68	26.815,22	8.044,57
GARVIN DE LA JARA	1008307BC01	6.735,94	5.000,00	1.500,00
GATA	1008407BC01	135.741,16	104.000,00	31.200,00
GATA	1008407BC02	26.832,04	20.000,00	6.000,00
GORDO, EL	1008507BC01	9.909,28	7.000,00	2.100,00
GRANJA, LA	1008607BC01	34.537,86	26.000,00	7.800,00
GUADALUPE	1008707BC01	130.895,29	66.000,00	19.800,00
GUIJO DE CORIA	1008807BC01	31.487,81	21.000,00	6.300,00
GUIJO DE GALISTEO	1008907BC02	66.476,20	36.885,72	11.065,71
GUIJO DE GALISTEO	1008907BC01	137.565,32	98.000,00	29.400,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009007BC01	27.455,00	20.000,00	6.000,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009007BC02	27.971,86	20.000,00	6.000,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	1009107BC01	12.414,38	9.000,00	2.700,00
HERNAN PEREZ	1009307BC02	28.616,25	20.000,00	6.000,00
HERNAN PEREZ	1009307BC01	61.105,17	47.000,00	14.100,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009407BC01	33.938,78	26.000,00	7.800,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009407BD02	83.111,83	57.670,89	17.301,27
HERRERUELA	1009507BC01	15.693,29	12.000,00	3.600,00
HERVAS	1009607BC01	56.729,80	44.837,60	11.892,20
HINOJAL	1009807BC01	11.993,82	9.000,00	2.700,00
HOLGUERA	1009907BC01	60.542,69	46.000,00	13.800,00
HOYOS	1010007BC01	82.310,00	63.000,00	18.900,00
HUELAGA	1010107BC01	10.414,65	8.000,00	2.400,00
JARANDILLA DE LA VERA	1010507BC01	95.465,09	68.000,00	20.400,00
JARANDILLA DE LA VERA	1010507BC02	24.389,16	20.000,00	3.821,91
JARILLA	1010607BC01	11.133,11	8.000,00	2.400,00
JERTE	1010707BC01	124.245,35	82.000,00	24.600,00
LADRILLAR	1010807BC01	14.890,50	11.000,00	3.300,00
LOGROSAN	1010907BC01	46.577,14	33.000,00	9.900,00
LOSAR DE LA VERA	1011007BC01	170.354,04	115.000,00	34.500,00
MADRIGAL DE LA VERA	1011107BC01	90.648,98	66.000,00	19.800,00
MADRIGALEJO	1011207BC01	71.751,75	55.000,00	16.500,00
MADROÑERA	1011307BC01	112.440,60	81.000,00	24.300,00
MAJADAS DE TIETAR	1011407BC01	224.717,45	168.000,00	50.400,00
MALPARTIDA DE CACERES	1011507BC01	94.624,68	40.000,00	12.000,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011607BC01	78.631,03	45.000,00	13.500,00
MARCHAGAZ	1011707BC01	82.413,45	60.000,00	18.000,00
MARCHAGAZ	1011707BC02	27.825,00	20.000,00	6.000,00
MATA DE ALCANTARA	1011807BD02	260.482,87	120.000,00	36.000,00
MATA DE ALCANTARA	1011807BC01	19.752,87	15.000,00	4.500,00
MEMBRIO	1011907BD02	51.088,13	35.733,93	10.720,18
MEMBRIO	1011907BC01	61.708,43	47.000,00	14.100,00
MESAS DE IBOR	1012007BC01	9.252,19	8.000,00	1.175,10
MIAJADAS	1012107BC02	29.201,30	20.000,00	6.000,00
MIAJADAS	1012107BC01	281.790,63	152.000,00	45.600,00
MIRABEL	1012307BC01	41.130,00	31.000,00	9.300,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012407BC01	162.822,49	108.000,00	32.400,00



MOHEDAS DE GRANADILLA	1012407BC02	27.953,13	20.000,00	6.000,00
MONROY	1012507BC01	85.891,04	66.000,00	19.800,00
MONTANCHEZ	1012607BC01	136.500,00	105.000,00	31.500,00
MONTEHERMOSO	1012707BC01	520.908,59	300.000,00	89.999,99
MORALEJA	1012807BC01	236.495,06	153.000,00	45.900,00
MORCILLO	1012907BC01	62.860,18	46.000,00	13.800,00
NAVACONCEJO	1013007BC01	257.503,76	195.000,00	58.500,00
NAVALMORAL DE LA MATA	1013107BC01	249.674,95	161.000,00	48.300,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013307BC01	54.478,85	25.000,00	7.500,00
NAVEZUELAS	1013407BC01	101.428,15	76.000,00	22.800,00
NUÑOMORAL	1013507BC01	117.404,10	90.000,00	27.000,00
OLIVA DE PLASENCIA	1013607BC01	7.824,46	6.000,00	1.800,00
PALOMERO	1013707BC01	127.165,96	89.000,00	26.700,00
PALOMERO	1013707BC02	27.952,00	20.000,00	6.000,00
PASARON DE LA VERA	1013807BD02	57.495,50	24.700,55	7.410,17
PASARON DE LA VERA	1013807BC01	90.405,85	61.000,00	18.300,00
PEDROSO DE ACIM	1013907BC01	10.463,32	8.000,00	2.400,00
PERALEDA DE LA MATA	1014007BC01	69.714,57	45.000,00	13.500,00
PERALEDA DE SAN ROMAN	1014107BC01	26.209,80	19.000,00	5.700,00
PERALES DEL PUERTO	1014207BC01	167.721,29	129.000,00	38.700,00
PESCUEZA	1014307BC01	11.761,74	9.000,00	2.700,00
PESCUEZA	1014307BC02	11.808,43	9.000,00	2.700,00
PESGA, LA	1014407BC01	121.527,03	84.000,00	25.200,00
PESGA, LA	1014407BD02	233.014,67	118.000,00	35.400,00
PIEDRAS ALBAS	1014507BC01	14.487,12	11.000,00	3.300,00
PINOFRANQUEADO	1014607BC01	211.496,80	162.000,00	48.600,00
PIORNAL	1014707BC01	151.630,00	107.000,00	32.070,89
PORTAJE	1015007BC01	34.184,08	26.000,00	7.800,00
PORTAJE	1015007BC02	26.732,23	20.000,00	6.000,00
PORTEZUELO	1015107BC01	21.232,22	13.000,00	3.900,00
POZUELO DE ZARZON	1015207BC01	71.656,41	53.000,00	15.774,12
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015307BC01	29.318,96	24.000,00	4.700,00
REBOLLAR	1015407BC01	46.149,60	29.000,00	8.700,00
RILOBOS	1015507BC01	87.163,66	67.000,00	20.100,00
ROBLEDILLO DE GATA	1015607BC01	27.012,90	21.000,00	6.000,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	1015707BC01	20.024,59	11.000,00	3.300,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015807BD02	179.169,74	120.000,00	36.000,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015807BC01	49.571,25	38.000,00	11.400,00
ROBLEDOLLANO	1015907BC01	58.545,27	45.000,00	13.495,77
ROSALEJO	1090107BC02	63.385,07	20.000,00	6.000,00
ROSALEJO	1090107BC01	128.331,60	83.000,00	24.900,00
RUANES	1016107BC01	7.882,80	6.000,00	1.800,00
SALORINO	1016207BC01	52.597,34	40.000,00	12.000,00
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016307BC01	19.641,00	15.000,00	4.500,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016407BC01	117.695,76	90.000,00	26.533,92
SANTA ANA	1016507BC01	16.306,13	11.000,00	3.300,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016707BC01	91.974,48	70.000,00	21.000,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016807BD02	84.062,58	20.517,49	6.155,25
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016807BC01	13.000,00	10.000,00	3.000,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016907BC01	43.527,00	33.000,00	9.900,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016907BD02	141.962,96	100.931,30	30.279,39
SANTIAGO DEL CAMPO	1017007BC01	13.062,36	10.000,00	3.000,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017107BC01	73.149,48	56.000,00	14.625,74
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017207BC01	69.074,55	48.000,00	14.400,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017207BD02	58.424,33	29.995,07	8.998,52
SAUCEDILLA	1017307BC01	23.497,18	18.000,00	5.400,00
SEGURA DE TORO	1017407BC01	10.410,60	8.000,00	2.397,52
SERRADILLA	1017507BC01	137.774,62	75.000,00	22.500,00
SIERRA DE FUENTES	1017707BC02	26.000,00	20.000,00	6.000,00
TALAVAN	1017807BC01	60.390,36	46.000,00	13.800,00



TALAYUELA	1018007BC01	657.723,35	260.000,00	78.000,00
TEJEDA DE TIETAR	1018107BC02	26.140,60	20.000,00	5.560,00
TEJEDA DE TIETAR	1018107BC01	79.851,05	60.000,00	18.000,00
TIÉTAR	1018007BC04	26.000,00	20.000,00	6.000,00
TIÉTAR	1018007BC03	45.352,00	35.000,00	10.352,00
TORIL	1018207BC01	16.092,68	12.000,00	3.573,38
TORNAVACAS	1018307BC01	100.959,31	77.000,00	23.100,00
TORNO, EL	1018407BC01	50.628,90	38.000,00	11.400,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018707BC01	65.180,00	50.000,00	15.000,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018707BD02	130.619,46	99.000,00	29.700,00
TORRE DE SANTA MARIA	1018807BC01	84.707,50	65.000,00	19.500,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018507BC01	81.092,87	62.000,00	18.600,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018507BD02	211.467,91	119.955,94	35.986,78
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018607BC01	82.369,47	63.000,00	18.900,00
TORREJON EL RUBIO	1019007BC01	35.727,99	26.000,00	7.800,00
TORREJONCILLO	1018907BC01	131.334,54	100.000,00	30.000,00
TORREJONCILLO	1018907BC02	26.572,70	20.000,00	6.000,00
TORREMENGA	1019107BC01	44.426,75	32.000,00	9.600,00
TORREMOCHA	1019207BD02	65.728,59	50.000,00	15.000,00
TORREMOCHA	1019207BC01	17.472,90	13.000,00	3.900,00
TORREORGAZ	1019307BC01	23.725,26	17.000,00	5.100,00
TORREQUEMADA	1019407BC01	19.893,04	15.000,00	4.500,00
TRUJILLO	1019507BC01	75.937,80	43.000,00	12.900,00
VALDASTILLAS	1019607BC01	19.280,86	14.000,00	4.200,00
VALDEFUENTES	1019807BC01	54.081,60	41.000,00	12.300,00
VALDEHUNCAR	1019907BC01	8.933,60	6.000,00	1.800,00
VALDELACASA DE TAJO	1020007BC01	9.207,04	7.000,00	2.100,00
VALDEMORALES	1020107BC01	42.900,37	33.000,00	9.900,00
VALDEMORALES	1020107BD02	240.000,00	120.000,00	36.000,00
VALDEOBISPO	1020207BC01	47.120,76	35.000,00	10.500,00
VALDEOBISPO	1020207BC02	39.505,84	20.000,00	6.000,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020307BC01	150.003,02	108.000,00	32.400,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020307BD02	702.584,17	120.000,00	36.000,00
VALVERDE DE LA VERA	1020407BC01	33.584,30	25.000,00	7.500,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020507BC01	263.982,99	203.000,00	60.900,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020507BC02	35.298,21	20.000,00	6.000,00
VEGAVIANA (E.L.M.)	1012807BC02	143.864,04	109.000,00	32.700,00
VIANDAR DE LA VERA	1020607BC01	30.043,07	23.000,00	6.900,00
VILLA DEL CAMPO	1020707BC01	128.579,15	76.000,00	22.800,00
VILLA DEL REY	1020807BC01	14.300,00	11.000,00	3.300,00
VILLAMESIAS	1020907BC01	32.516,48	25.000,00	7.500,00
VILLAMIEL	1021007BC01	160.265,90	105.000,00	31.500,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021107BD02	199.966,84	119.974,12	35.992,24
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021107BC01	90.529,20	69.000,00	20.700,00
VILLANUEVA DE LA VERA	1021207BC01	75.207,17	55.000,00	16.500,00
VILLAR DE PLASENCIA	1021407BC01	9.468,31	7.000,00	2.100,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021307BC01	28.920,07	18.000,00	5.400,00
VILLASBUENAS DE GATA	1021507BC01	66.346,25	51.000,00	15.299,94
ZARZA DE GRANADILLA	1021607BC01	83.156,17	57.000,00	17.100,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021607BD02	285.793,14	120.000,00	36.000,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021707BC01	92.305,47	71.000,00	21.300,00
ZARZA LA MAYOR	1021807BC01	230.234,15	177.000,00	53.100,00
ZARZA LA MAYOR	1021807BD02	199.966,84	119.000,00	35.700,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>20.971.200,98</b>	<b>13.765.986,96</b>	<b>4.117.728,88</b>



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." para el área de gestión de Plasencia, por la que se establece la revisión de las tablas salariales del año 2007. Expte.: 10/017/2008. (2008061211)*

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para el área de gestión de Plasencia, por la que se establece la revisión de las tablas salariales del año 2007 (código de Convenio n.º 10/0107/1), suscrita con fecha 14 de febrero de 2008, de una parte, por los representantes de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 14 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

ASISTENTES:

COMISIÓN NEGOCIADORA:

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

VÍCTOR GONZÁLEZ MARTÍN.

LUIS FERNANDO ALFONSO ÁLVAREZ.

ENRIQUE FERNÁNDEZ ELIPE (Asesor UGT).



REPRESENTACIÓN EMPRESA:

FRANCISCO CORTÉS LUIS.

JESÚS M.<sup>a</sup> GARCÍA ANTÓN.

PABLO BLANCO VÁZQUEZ.

Reunidos la representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., y la representación de los trabajadores para el Eco Parque de Mirabel, el día 14 de febrero de 2008, se tratan los siguientes TEMAS:

Primero. Se firman las tablas salariales definitivas del año 2007, que quedan unidas a este acta, que afectan a los trabajadores que venían rigiéndose por el Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para las áreas de gestión de RSU de Plasencia.

Segundo. Al entrar en vigor el día 1 de enero de 2008 el Convenio Provincial de Cáceres y perder la vigencia en esa fecha el Convenio antes citado, las partes acuerdan que se acomode la estructura salarial de éste último al del primero, de conformidad con lo ya efectuado en la nómina del pasado mes de enero.

Tercero. Ambas partes se comprometen a mantener una reunión al objeto de estudiar la posibilidad de crear un plus de finalización de servicios para los conductores de nodriza del Área de Gestión de Plasencia que compense las ocasiones en las que la finalización de los servicios suponga una prolongación de la jornada. Igualmente estudiarán crear un plus a aquellos peones basculistas para compensar aquellas prolongaciones de presencia que efectúen.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes en prueba de conformidad con el acuerdo alcanzado en la fecha arriba indicada.

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S. A.**

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA, AREA DE GESTIÓN DE PLASENCIA**

**PERIODO DE VIGENCIA : 1 DE ENERO DE 2.007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.007**

	SALARIO BASE	PLUS TOX. PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS CONVENIO	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
<b>MAQUINISTA</b>	€550,46	€110,09	€107,72	€57,83	€1.113,78	€1.320,28	€1.320,28	€578,19
<b>PEÓN BASCULISTA</b>	€530,12	€106,02	€107,72	€57,83	€924,93	€1.131,43	€1.131,43	€578,19
<b>CONDUCTOR</b>	€550,46	€110,09	€107,72	€57,83	€1.113,78	€1.320,28	€1.320,28	€578,19

*El Salario Base y los Pluses se abonarán por 11 Mensualidades.*

ÁREA DE GESTIÓN PLASENCIA Concepto				Vertedero	Coria
	Of. Meca.	Cond. Maq.	Conductor	Peón Bascul.	Peón Bascul.
Precio Hora Normal/Trabajada	€0,00	€10,66	€10,28	€10,02	€9,65
Precio Hora Festiva/Trabajada	€0,00	€12,19	€11,76	€11,42	€11,02
Precio Día Festivo/Trabajado	€0,00	€79,30	€76,46	€74,24	€69,40



*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 783 de 17 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061293)*

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 148/2006, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

"FALLAMOS. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª Dionisia Martín Fernández contra la resolución de 18 de noviembre de 2005 dictada por la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por lo que anulamos la misma por considerarla disconforme con el ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la recurrente a percibir la subvención solicitada, por reunir los requisitos exigidos. Y todo ello sin realizar especial imposición de las costas procesales devengadas con ocasión del presente recurso contencioso-administrativo".

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 148/2006, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo. Proponer la concesión a D.ª Dionisia Martín Fernández, interesada en el expediente n.º AU-0668-05, de una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 10.000,00 €, a cuyo efecto se deduzca de esta cantidad la cuantía ya percibida materialmente por aquélla (3.000,00 euros), haciendo un pago complementario de otros 7.000,00 euros a la interesada arriba referenciada en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, conforme se determina en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con



carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de abril de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
(P.D. Resolución 10-08-07,  
DOE n.º 103 de 04-09-07),  
El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 15 de abril de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación relativa a la concesión de financiación de inversiones a "Carbónicas del Oeste, S.L.L.". (2008081434)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la petición de documentación recaído en el expediente P-07-29357, a "Carbónicas del Oeste, S.L.L.", sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la petición de documentación de 14 de enero de 2008.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención de intereses en préstamos Línea Pymes, deberá remitirnos los siguientes documentos, acompañando un escrito debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud, que es el P-07-29357:

Modelo de declaración de información relativa a la consideración de PYME en el modelo que se adjunta con este escrito, a efectos de calcular la acumulación de ayudas en términos de ESB (Subvención Bruta Equivalente).

Lo que se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El texto íntegro de la petición de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 15 de abril de 2008 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente relativo a la concesión de financiación de inversión a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Jodar Cruz. (2008081436)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente P-07-29414 a "M.<sup>a</sup> Isabel Jodar Cruz" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25/02/2008.

"RESUELVO: Declarar archivado el expediente n.º P-07-29414 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2008081587)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago, 1, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 16 de abril de 2008. El Titulado Superior de la Dirección Territorial, SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** SEPC 274 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.  
**DENUNCIADO:** LÍDER INFORMÁTICA, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10208817.  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Puerto Escudo, 3, Puerta 20. 10300-NAVALMORAL DE LA MATA.  
**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 210 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC 073 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.  
**DENUNCIADO:** SANDRA LEONARDO GONZÁLEZ. **DNI/NIE/CIF:** 28970029B.  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/Margallo, 5. 10300-NAVALMORAL DE LA MATA..  
**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 120 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC 089 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.  
**DENUNCIADO:** LA PLAYA DE ROMANGORDO, C.B. **DNI/NIE/CIF:** E10366946.  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plaza de Toros, n.º 2 Bajo. 10600 - PLASENCIA.  
**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.  
**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art. 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SEPC 115 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** AURORA DURÁN PIÑERO.

**DNI/NIE/CIF:** 14884874X.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Batalla de Salado, 13. 10071-CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SETC 111 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La inasistencia injustificada, el abandono o el hecho de ausentarse sin autorización después de comenzar y antes de terminar la corrida anunciada

**DENUNCIADO:** TARDES TAURINAS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B13451422.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004-CIUDAD REAL.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.I de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 900 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SETC 009 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El cumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TARDES TAURINAS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B13451422.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004-CIUDAD REAL.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA EL ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SETC 013 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La contratación de personas no habilitadas o inhabilitadas para la lidia.

**DENUNCIADO:** TARDES TAURINAS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B13451422.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 CIUDAD REAL.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15 F de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 4200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



**EXPEDIENTE:** SETC 015 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).  
**DENUNCIADO:** TOROS GUADIANA, S.L. **DNI/NIE/CIF:** E06442792.  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Canet, 10. 06800- MÉRIDA.  
**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR.TERR.JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 4000 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC 016 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).  
**DENUNCIADO:** TOROS GUADIANA, S.L. **DNI/NIE/CIF:** E06442792.  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Canet, 10. 06800 – MÉRIDA.  
**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 2000 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC 021/ 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).  
**DENUNCIADO:** TARDÉS TAURINAS, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B13451422.  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 CIUDAD REAL.  
**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR.TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 600 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC 022 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).  
**DENUNCIADO:** JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. **DNI/NIE/CIF:** 11705504E.  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza de la Paz, n.º 1, 3º C. 10800-CORIA.  
**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR.TERR.JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SETC 026 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TARDES TAURINAS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B13451422.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 CIUDAD REAL.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR.TERR.JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 4500 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC 027 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TARDES TAURINAS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B13451422.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 CIUDAD REAL.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR.TERR.JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC 029/ 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TARDES TAURINAS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B13451422.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 CIUDAD REAL.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR.TERR.JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 600 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC 032 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TARDES TAURINAS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B13451422.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004-CIUDAD REAL.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR.TERR.JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SETC 035 / 2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TARDES TAURINAS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B13451422.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004-CIUDAD REAL.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIR.TERR.JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SEPC 210 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** CAMBIO DE INSTRUCTOR.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** KING'S HERVÁS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10292159.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Carretera N-630, Km 430. 10700-HERVÁS.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO.

**EXPEDIENTE:** SETC 072 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ.

**DNI/NIE/CIF:** 28948453D.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Carretera de la Montaña, ermita del Amparo. 10071-CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SETC 076/ 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ

**DNI/NIE/CIF:** 28948453D.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Carretera de la Montaña, ermita del Amparo. 10071-CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150,25 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



**EXPEDIENTE:** SETC 083 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ

**DNI/NIE/CIF:** 28948453D.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Carretera de la Montaña, ermita del Amparo. 10071-CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150,25 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SEPC 014 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** VENTACOP, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10264398.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/Alejo Carpentier, 43. 10071-CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SETC 080 / 2006 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TAURO PEDRO, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B84753201.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Los Maestros, 27. 06800 - MÉRIDA.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SETC 032 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

**DENUNCIADO:** TAURINA SIGLO XXI, S.L. (Rpte. Legal: Francisco Valle Sánchez).

**DNI/NIE/CIF:** B84631704.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Carretera de la Montaña, ermita del Amparo. 10071-CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



**EXPEDIENTE:** SEPC 210/ 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** KING'S HERVÁS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10292159.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Carretera N-630, Km 430. 10700 - HERVÁS.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR Y DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 10243, incoado a D. Tomás Moreno Mogollón. (2008081692)*

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador n.º 10243 incoado a D. Tomás Moreno Mogollón, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa María, n.º 2, de Malpartida de Cáceres (Cáceres), por el presente edicto se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre):

#### **A N E X O**

Exp. n.º: 10243.

Datos del incoado:

- Incoado: Tomás Moreno Mogollón.
- NIF: 6.949.097-S.
- Domicilio: C/ Santa María, n.º 2.
- Localidad: Malpartida de Cáceres.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Hechos: El día 5 de noviembre de 2007, en la Sala de Bingo Cánovas, sita en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, n.º 1, se le prohíbe el acceso por perturbar en reiteradas ocasiones el orden en la Sala de Bingo. Mostró una actitud insultante y agresiva con una dotación policial que intervino en los hechos, teniendo que proceder los agentes a la detención del mismo.



- Norma infringida: Artículo 35.1.g) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio), en relación con el art. 63.1.g) del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 131/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 61, de 29 de mayo).
- Tipificación: Leve. Art. 35.2. de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.
- Propuesta de sanción: 300 euros (trescientos euros) y su inclusión en el Registro de Limitaciones de Acceso, prohibiéndole su entrada en la Sala de Bingo "Cánovas", por un periodo de seis meses.
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 16 de abril de 2008. El Jefe del Servicio Fiscal, LORENZO FRANCISCO DE LA CALLE MACÍAS.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre notificación del pliego de cargos recaído en el expediente sancionador n.º 10245, incoado a D. Fernando Javier Sánchez Díaz. (2008081694)*

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 10245 incoado a D. Fernando Javier Sánchez Díaz, cuyo último domicilio conocido es Avenida Antonio Hurtado, Edificio Roncesvalles n.º 2, piso 3, puerta D, de Cáceres, por el presente edicto se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre):

**A N E X O**

Exp. n.º: 10245.

Datos del incoado:

- Incoado: Fernando Javier Sánchez Díaz.
- NIF: 6.972.259.



- Domicilio: Avenida Antonio Hurtado, Edificio Roncesvalles n.º 2, 3.º-D.
- Localidad: Cáceres.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Pliego de Cargos.
- Hechos: Interrumpir el orden de la Sala de juego del Bingo "Cánovas", sita en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos n.º 1, el día 3 de diciembre de 2007, siendo invitado abandonar la Sala.
- Norma infringida: Artículo 35.1.g) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio), en relación con el artículo 63.1.g) del Reglamento de Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 131/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 61, de 29 de mayo).
- Tipificación: Leve.
- Cuantificación de la posible sanción: 6.010,12 euros e inclusión en el Registro de Limitaciones de acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 16 de abril de 2008. El Jefe del Servicio Fiscal, LORENZO FRANCISCO DE LA CALLE MACÍAS.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Miradero", parcelas 80 y 81 del polígono 5. Promotor: D. Jasper Boerma, en Almoharín. (2007085046)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Miradero", parcelas 80 y 81 del polígono 5. Promotor: D. Jasper Boerma, en Almoharín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Umbría o Cucarracho", parcelas 83 y 84 del polígono 35. Promotor: D.ª Margarita Vegas Muñoz, en Moraleja. (2008081353)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Umbría o Cucarracho", parcelas 83 y 84 del polígono 35. Promotor: D.ª Margarita Vegas Muñoz, en Moraleja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 2". Expte.: 072021SER. (2008081585)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072021SER.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores Grupo 2.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 22 del 01/02/2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 109.090,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de abril de 2008.
- b) Contratista: Schindler, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 79.635,70 euros.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 3". Expte.: 072022SER. (2008081586)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072022SER.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores Grupo 3.



c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 22 del 01/02/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.374,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de abril de 2008.
- b) Contratista: A. Embarba, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 51.355,00 euros.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 4". Expte.: 072023SER. (2008081588)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072023SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores Grupo 4.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 22 del 01/02/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 66.039,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de abril de 2008.
- b) Contratista: Thyssenkrupp Elevadores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 40.210,00 euros.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 5". Expte.: 072024SER. (2008081590)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072024SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores Grupo 5.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 22 del 01/02/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 57.120,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de abril de 2008.



- b) Contratista: Schindler, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 41.697,60 euros.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas. (2008081611)*

Con fecha 8 de abril de 2008 se dicta Resolución de la Dirección General de Transportes sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas, por la que se autoriza la modificación, cuyo extracto se reproduce a continuación:

- “— Ampliación de tráficos y modificación de itinerario en la expedición de ida Campillo de Llerena-Badajoz (por Mérida) (Ruta 119), pasando a denominarse Higuera de Llerena-Badajoz (por Mérida).
- Supresión de una expedición entre Ribera del Fresno y Hornachos (Ruta 39).
- Modificación de itinerario del servicio Campillo de Llerena-Badajoz (por Almendralejo) (Ruta 140) en el tramo Campillo de Llerena-Retamal de Llerena, pasando a denominarse Retamal de Llerena-Badajoz (por Almendralejo).
- Supresión de una expedición entre Higuera de Llerena y Ribera del Fresno (Ruta 99) (se incluye en la ampliación de tráfico del servicio Campillo de Llerena-Badajoz) (por Mérida).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables”.

El texto íntegro de dicha Resolución se encuentra archivado en la Consejería de Fomento, Dirección General de Transportes, situada en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para constancia y conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 16 de abril de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

• • •



*ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas. (2008081612)*

Con fecha 8 de abril de 2008 se dicta Resolución de la Dirección General de Transportes sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas, cuyo extracto se reproduce a continuación:

“I) Autorizar las modificaciones siguientes:

- Prolongación de itinerario de la expedición entre Badajoz y Montijo (Ruta 113) a Lobón y Mérida, pasando a denominarse Badajoz-Mérida (por Montijo y Lobón).
- Implantación de una nueva expedición entre Badajoz y Zafra (directo) (Ruta 144).

II) No autorizar la modificación de itinerario de la expedición entre Almendralejo-Badajoz por Salvatierra de los Barros, Salvaleón y Valverde de Leganés (Ruta 130).

III) No autorizar, por renuncia expresa del concesionario, la implantación de una nueva expedición entre Badajoz/Hospital Tierra de Barros/Almendralejo (Ruta 143).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables”.

El texto íntegro de dicha Resolución se encuentra archivado en la Consejería de Fomento, Dirección General de Transportes, situada en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para constancia y conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 16 de abril de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas. (2008081613)*

Con fecha 8 de abril de 2008 se dicta Resolución de la Dirección General de Transportes sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 Sevilla-Mérida, con hijuelas, cuyo extracto se reproduce a continuación:



“I) Autorizar las modificaciones siguientes:

- Prolongación de itinerario de la expedición entre Torremayor-Badajoz (semidirecto) (Ruta 105) hasta La Garrovilla, Esparragalejo y Mérida, pasando a denominarse Mérida/Badajoz, por Montijo.
- Modificación del itinerario de la expedición entre Campillo de Llerena y Badajoz (Ruta 5) y en la expedición entre Campillo de Llerena y Badajoz (por Mérida) (Ruta 128), en el tramo Campillo de Llerena-Retamal de Llerena, pasando a denominarse Retamal de Llerena-Badajoz (Ruta 5) y Retamal de Llerena-Badajoz (por Mérida), (Ruta 128), respectivamente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables”.

El texto íntegro de dicha Resolución se encuentra archivado en la Consejería de Fomento, Dirección General de Transportes, situada en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para constancia y conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 16 de abril de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en pila a pie de pista, procedente del proyecto a cargo de la empresa Tragsa, en el monte "Navas y Puerto del Lobo para allá", lote Majadavieja, en el paraje Los Barrancones, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: SUBASTA9/08. (2008061220)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA9/08.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Enajenación de Bienes Públicos.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en pila a pie de pista, procedente del proyecto a cargo de la empresa Tragsa, en el monte Navas y Puerto del Lobo para allá, lote Majadavieja, en el paraje Los Barrancones, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de marzo de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 24.000,00 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 18 de abril de 2008.
- b) Contratista: Aurelio Casasola Marchena.
- c) Importe de adjudicación: 24.200,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 18 de abril de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en el monte "Malvana", CC-1021 del elenco y n.º 140 del Catálogo de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Valverde del Fresno". Expte.: SUBASTA8/08. (2008061279)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA8/08.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Enajenaciones.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el monte "Malvana", CC-1021 del elenco y n.º 140 del Catálogo de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de marzo de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 37.086,00 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 22 de abril de 2008.
- b) Contratista: Ramafosa.
- c) Importe de adjudicación: 44.874,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 22 de abril de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Pesquero del Conde", n.º 00892-00, en el término municipal de Badajoz. (2008061212)*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado "Pesquero del Conde", n.º 00892-00, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.



El proyecto consistiría en la extracción de 191.879 m<sup>3</sup> de áridos naturales, en la parcela 136, del polígono 681, del término municipal de Badajoz. Promotor: UTE AVE Montijo. Superficie afectada: 5,6 ha. Profundidad media de excavación: 3,42 m sin sobrepasar el nivel freático. El periodo estimado de extracción sería un año.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Pesquero del Conde", n.º 00888-00, en el término municipal de Badajoz. (2008061213)*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado "Pesquero del Conde", n.º 00888-00, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la extracción de 101.009 m<sup>3</sup> de áridos en el recinto 1 de la parcela n.º 63, del polígono 681 del término municipal de Badajoz. La zona se encuentra dentro de Zona de Policía del río Guadiana junto a la ribera del río Alcazaba. Promotor: UTE AVE Montijo. Superficie afectada: 2,25 ha. Profundidad media de excavación: 4,48 m sin alcanzar el nivel freático.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Torrebaja", n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz. (2008061214)*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado "Torrebaja", n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la extracción de 120.000 m<sup>3</sup> de áridos naturales, en la parcela 389, del polígono catastral 680, del término municipal de Badajoz. El promotor es la UTE AVE Montijo. Superficie afectada: 4,5 ha. Profundidad media de excavación: 2,6 m, no afectando al nivel freático. El plazo de actuación sería de doce meses. El acceso se realizaría a través de un camino de tierra que parte de la carretera EX-209 desde Pueblonuevo del Guadiana a 1,5 km de la citada población.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Vara", n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. (2008061215)*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto



1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado "La Vara", n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de 138.735 m<sup>3</sup> de áridos naturales en la parcela 420, del polígono catastral 548, del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz) y siendo el promotor UTE AVE Montijo. La superficie afectada sería de 4,62 ha y la profundidad media de excavación de 3 m, sin alcanzar el nivel freático. El periodo de ejecución sería de 12 meses. El acceso se realizaría a través de la carretera EX-209, a la altura del p.k. 10+400, tomando un camino de tierra.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Rabada", n.º 00896-00, en el término municipal de Valdelacalzada. (2008061216)*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado "La Rabada", n.º 00896-00, en el término municipal de Valdelacalzada, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de 310.332 m<sup>3</sup> de áridos naturales en las parcelas 32 y 33 del polígono catastral 549, en el término municipal de Valdelacalzada



(Badajoz) y siendo el promotor la UTE AVE Montijo. La superficie afectada sería de 10,34 ha y la profundidad media de excavación de 3 m sin alcanzar el nivel freático. Se estima un periodo de ejecución de doce meses. El acceso se realizaría por la carretera EX-206, tomando un camino de tierra hacia el sur a la altura del p.k. 4+000.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 sobre exposición pública de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, en el término municipal de Alburquerque. (2008081579)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, a su paso por el término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 25 de octubre de 2005, de la Consejería de Desarrollo Rural, deviniendo por tanto firme.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 3/1995, y el artículo 26 y siguientes del Reglamento autonómico por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por Don Arturo Forero Calderón, en representación de Gévora Agropecuaria, S.L., la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por el paraje "Cortijo del Herradero", en el término municipal de Alburquerque.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Alburquerque, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 14 de abril de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.



*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 sobre exposición pública de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Colada desde los Barros por los caminos del cementerio viejo de Mérida", en el término municipal de Trujillanos. (2008081582)*

Mediante Orden Ministerial, de 10 de junio de 1957, se aprobó el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Trujillanos, de la provincia de Badajoz, entre las que se encuentra la denominada Colada desde los Barros por los Caminos del Cementerio Viejo de Mérida, determinándose así su existencia, categoría, anchura y demás características físicas generales.

En este sentido, habiendo sido solicitada por Don Juan Antonio Fernández Gil, en representación de Talleres Sanfer, S.A. la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por la parcela 26 del polígono 8, del término municipal de Trujillanos, de la provincia de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE número 71, de 24 de marzo de 1995) y en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE número 30, de 14 de marzo de 2000), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillanos, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días, contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 14 de abril de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Intersectorial de Autónomos y Empresarios de Monesterio". Expte.: 06/333. (2008081652)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:



Que el día 7 de abril de 2008, fue presentada por D. Silvestre Martínez Chaves, con DNI: 36.544.844, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Igualdad y Empleo, la documentación relativa a la modificación de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de Empresarios de Monesterio", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/333, consistente en certificación de fecha 10 de marzo de 2008, firmado por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, en el que se hace constar que en la Asamblea General de socios celebrada en fecha 10 de febrero de 2008, con quórum de asistencia de 40 socios de 74, se acordó por mayoría del 100% de los asistentes, la aprobación de los nuevos estatutos sociales. La modificación afecta a la totalidad de los estatutos incluida la denominación que pasa a ser "Asociación Intersectorial de Autónomos y Empresarios de Monesterio".

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Mérida, a 16 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Organización de Profesionales y Autónomos Intersectorial de Monesterio". Expte.: 06/497. (2008081659)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 7 de abril de 2008, fue presentada por D. Silvestre Martínez Chaves, con DNI: 36.544.844, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Igualdad y Empleo, la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la organización denominada "Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de



Monesterio", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/497, consistente en certificación de fecha 10 de marzo de 2008, firmado por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, en el que se hace constar que en la Asamblea General de socios celebrada en fecha 10 de febrero de 2008, con quórum de asistencia de 40 socios de 74, se acordó por mayoría del 100% de los asistentes, la aprobación de los nuevos estatutos sociales. La modificación afecta a la totalidad de los estatutos incluida la denominación que pasa a ser "Organización de Profesionales y autónomos Intersectorial de Monesterio".

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Mérida, a 16 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 21 de abril de 2008 por el que se comunica la práctica de las anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria, relativas a varios expedientes y correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan. (2008081697)*

No habiéndose podido practicar las comunicaciones que se relacionan, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en los expedientes, se procede a practicarlas por medio de anuncio.

Asunto: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Mérida, a 21 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.



Nº INSCRIP.	DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO	Nº EXPTE.	ORGANO QUE DICTA EL ACUERDO DE BAJA	FECHA DEL ACUERDO	FECHA DE COMUNICACIÓN REGISTRO S. COOP.
06/BA-429	NUEVA INICIATIVA, S. COOP.	C/ LA TORRE, 2 SAGRAJAS (BADAJOZ)	706/2007	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	25-09-2007	26-10-2007
06/BA-027	CODAPA, S. COOP. LTDA.	C/ PEDRO ALFONSO, 2 DON BENITO (BADAJOZ)	707/2007	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	25-09-2007	26-10-2007
10/CC-241	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ISIDRO DE TORNAVACAS	AVDA. DE EXTREMADURA, S/N. TORNAVACAS (CÁCERES)	797/2007	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	24-09-2007	04-12-2007
06/BA-990	SOCIEDAD COOPERATIVA TEXTIL LUNA	C/ LOS NARANJOS, 6-1º DON ÁLVARO (BADAJOZ)	78/2008	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	23-01-2008	04-02-2008
EXT-353	LA EXTREMEÑA DE MONTIJO, S. COOP. LTDA.	CARRETERA DE LA ESTACIÓN, S/N. MONTIJO (BADAJOZ)	79/2008	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	23-01-2008	04-02-2008
BA-038	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJO ASOCIADO NUESTRA SEÑORA DE MONTEVIRGEN DE VILLALBA DE LOS BARROS	C/ CAPITÁN CORTÉS, 35 VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	80/2008	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	23-01-2008	04-02-2008

• • •

*EDICTO de 11 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0063/08, a la empresa "Juvaz Sociedad Cooperativa". (2008ED0321)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Juvaz Sociedad Cooperativa", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 12 de marzo de 2008, dictada en el expediente sancionador número 10/0063/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0063/08.

Acta n.º: 102008000003412.

Empresa: "Juvaz Sociedad Cooperativa".

CIF: F10365609.

Domicilio: C/ Pablo Iglesias, n.º 10.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de



la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Juvaz Sociedad Cooperativa" la sanción total de 40 euros (40 €) propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta 102008000003412.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 11 de abril de 2008. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Atletismo, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA023. (2008061263)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0821122CA023.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Atletismo, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).
- c) Lote: No hay lotes.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 106.000,00 euros (IVA incluido).

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha : 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Federación Extremeña de Atletismo.
- c) Importe de adjudicación: 106.000,00 euros.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Baloncesto, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA024. (2008061262)*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0821122CA024.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial
- b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Baloncesto, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).
- c) Lote: No hay lotes.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 257.000,00 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Federación Extremeña de Baloncesto.
- c) Importe de adjudicación: 257.000,00 euros.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Fútbol, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA025. (2008061266)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0821122CA025.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial
- b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Fútbol, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).



c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 900.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Federación Extremeña de Fútbol.
- c) Importe de adjudicación: 900.000,00 euros.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Balonmano, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA026. (2008061269)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0821122CA026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Balonmano, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 221.000,00 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Federación Extremeña de Balonmano.
- c) Importe de adjudicación: 221.000,00 euros.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Natación, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA031. (2008061267)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0821122CA031.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Natación, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).
- c) Lote: No hay lotes.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 70.000,00 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.



- b) Contratista: Federación Extremeña de Natación.
- c) Importe de adjudicación: 70.000,00 euros.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Voleibol, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Expte.: 0821122CA035. (2008061268)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0821122CA035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial
- b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Voleibol, para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).
- c) Lote: No hay lotes.

3. -TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 191.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Federación Extremeña de Voleibol.
- c) Importe de adjudicación: 191.000,00 euros.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato con la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, para la organización y desarrollo de los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES). Expte.: 0821122CA039. (2008061270)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0821122CA039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, para la organización y desarrollo de los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- c) Importe de adjudicación: 200.000,00 euros.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.



## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para 2008.* (2008081430)

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno de la Corporación.

Vista la Plantilla de Personal aprobada por el Pleno de la Corporación comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en las que se hallan vacantes y dotadas presupuestariamente las siguientes Plazas:

### FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Escala de Administración General.

Subescala Administrativa:

Vacantes: Dos.

Denominación: Administrativo de Tesorería. Grupo C.

Denominación: Administrativo de Intervención. Grupo C.

Subescala Auxiliar:

Vacante: Una.

Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo D.

— Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Vacantes: Dos.

Denominación: Oficial encargado del negociado de denuncias de la Policía Local (2.ª Actividad).

Grupo C.

Denominación: Agente de Policía Local. Grupo C.

Subescala Personal de Oficios.

Vacantes: Cuatro.

Denominación: Electricista y fontanero. Grupo D.

Denominación: Albañil. Grupo D.

Denominación: Servicio de limpieza viaria. Grupo E.

Denominación: Servicio de parques y jardines. Grupo E.

### PERSONAL LABORAL FIJO:

Vacantes: Cuatro.

Denominación: Encargado de Biblioteca y Archivo.

Denominación: Encargado de Emisora Municipal.



Denominación: Encargado de Universidad Popular.

Denominación: Operador Informático.

En virtud de lo expuesto, por el presente

**RESUELVO:**

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008 con las vacantes descritas.

Segundo: Publíquese en el Diario Oficial de la Comunidad y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, dése cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.

Fuente del Maestre, a 25 de febrero de 2008. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

### ***ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre declaración de viabilidad de la U.A. n.º 22 del Plan General Municipal. (2008080879)***

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de 2008, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Actuación núm. 22 del Plan General Municipal, Expte. 194/07-U, formulada por D. Alfonso Isabel Ramírez, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "UA-22 PGOU Navalmoral de la Mata", con CIF G10366565, pendiente de inscripción en el registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de gestión indirecta por el Sistema de Compensación, conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de documentación técnica, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación y aprobar, las normas de urbanización, en donde se señalan los requisitos mínimos que han de cumplir las mismas, así como los condicionantes existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 5 de marzo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



*ANUNCIO de 10 de marzo de 2008 sobre aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 7 del Plan General Municipal. (2008080864)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 7 del Plan General Municipal Expte.: 95/96-U, con adjudicación del mismo a la agrupación de interés urbanístico "Navalmoral 07", quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, bajo el n.º 18/2008.

Navalmoral de la Mata, a 10 de marzo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080853)*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para establecer y reajustar las alineaciones oficiales de solares en su frente a la C/ Genaro Cajal, en el tramo comprendido ente las Calles Amapola y Hierbabuena, y que afecta al las fincas con Ref.: Catastral 3092901-02 y 03, Expte.: 76/07-U, promovido por Construcciones Pedro Bote, S.L., y redactado por el Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas, pudiendo ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 12 de marzo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*ANUNCIO de 15 de abril de 2008 por el que se hace pública, mediante el sistema de oposición libre, la convocatoria de tres plazas de Agente de la Policía Local. (2008081583)*

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Olivenza para el año 2008, publicada en el DOE n.º 32, de 15 de febrero de 2008 y previamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2007, contempla tres puestos de Agentes de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, correspondientes al Grupo C-1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto a la competencia, establece el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que al Alcalde-Presidente corresponden, entre otras competencias, las de aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En el Ayuntamiento de Olivenza el Alcalde tiene delegada la competencia indicada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 27 de junio de 2007.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar por unanimidad las siguientes

### **BASES**

#### **1. Normas generales:**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, 3 plazas de Agentes de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y Auxiliares, pertenecientes al Grupo C según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas, extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de las Policías Locales de Extremadura; Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.



1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, mediante el sistema de oposición libre, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios: Previamente a la celebración de los ejercicios, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, de conformidad con lo establecido en la Base 2.1.f), que tendrá, igualmente, carácter obligatorio y eliminatorio:

- a) Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas que se determinan en el Anexo II.
- b) Segundo ejercicio. Prueba de conocimientos generales: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos a un test de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa incluido en el Anexo I de estas bases, tanto de su parte general como de su parte específica. Cada una de las 100 preguntas tendrá tres o cuatro opciones alternativas, de las cuales sólo una será válida y será puntuada 0,10 puntos. Cada dos preguntas respondidas incorrectamente restarán el valor de una respondida correctamente.
- c) Tercer ejercicio. Resolver dos supuestos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario establecido para esta convocatoria (Anexo I). El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas, y deberá comprender:
  - 1.º. La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.
  - 2.º. Informe al jefe inmediato superior.

El Tribunal podrá determinar la lectura de este ejercicio por parte del opositor, pudiendo si lo estima oportuno, al final del mismo entablar un diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.
- d) Cuarto ejercicio. Examen médico del cual se desprenda que el aspirante no está incurso en ninguna de las causas de exclusión médica que figuran en el Anexo III de la convocatoria.

## 2. Requisitos de los aspirantes:

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español.
  - b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y un años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
  - c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente.
  - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



- f) Tener una estatura mínima de 1,70 centímetros para los hombres y 1,65 para las mujeres.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP, y prestar compromiso de conducir vehículos policiales de las citadas categorías.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- i) Certificado médico oficial en que conste que está apto para la realización de las pruebas físicas del Anexo II.
- j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo a que hace referencia la base 9.

### 3. Solicitudes:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial establecido por este Ayuntamiento (Anexo IV), y que será facilitado a quienes le interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de la Constitución, 1, 06100 Olivenza (Badajoz), y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.1., debiendo acompañar fotocopia del DNI y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, una vez publicadas las bases de la convocatoria en el BOP y en el DOE.

3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 10 euros y se ingresarán, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c 2010 0071 42 0072683504 de la Caja de Ahorros de Badajoz, indicando "Pruebas selectivas a plazas de Agentes de la Policía Local Ayuntamiento de Olivenza". La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañarse a la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.



- 3.3. Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

- 3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 4. Admisión de aspirantes:

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, dentro del plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

- 4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

- 4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

- 4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.



- 4.6. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. Tribunal Calificador:

- 5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros con sus respectivos suplentes, debiendo poseer todos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas:

Presidente: Un jefe de la Policía Local de una población vecina, o mando intermedio en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- El jefe de la Policía Local de Olivenza o mando intermedio en quien delegue.
- Dos funcionarios de la Corporación, designado por el Alcalde.

Secretario: El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

- 5.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.6.
- 5.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.
- 5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.
- 5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. Y en este sentido, en las pruebas de aptitud física, ejercicio segundo de la oposición, actuará como asesor un Profesor de Educación Física.



## 6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

- 6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.
- 6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.
- 6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.
- 6.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.
- 6.5. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.
- 6.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## 7. Calificación de los ejercicios.

- 7.1. Las calificaciones de los ejercicios de la oposición serán: el primero y cuarto ejercicio, serán calificados como "apto" o "no apto". El tercero y cuarto ejercicio se calificarán sobre un total de 10 puntos, Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio. En el segundo y tercer ejercicios de la oposición, la calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.



7.2. Finalizado y calificado cada ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con especificación de las puntuaciones obtenidas, el mismo día que se acuerden y serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio y de persistir, se continuará con el cuarto y de no ser posible deshacer el empate, se dilucirá, bien por sorteo o bien mediante la realización de otra prueba a criterio del Tribunal, extraída de entre las que figuran para la convocatoria.

8. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, de los aspirantes aprobados.

8.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Sección de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

e) Certificado de carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.

8.4. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias



que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

- 8.5. La no presentación, dentro del plazo fijado en el punto 8.3. de la presente base de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la base 8.2.

#### 9. Nombramiento y curso selectivo:

- 9.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento en práctica a favor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

- 9.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de "apto", un curso de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

- 9.3. Durante el tiempo en que los aspirantes realicen el curso de formación, serán considerados como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, con los derechos inherentes a tal situación.

- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- 9.5. En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

- 9.6. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.



#### 10. Impugnación y revocación de la convocatoria:

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 11. Publicación:

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Diario Oficial de Extremadura. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

#### 12. Base final:

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales (Secretaría General) para su consulta.

### **A N E X O I**

#### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El Ordenamiento Jurídico y las fuentes del derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los Derechos fundamentales y Libertades públicas. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. La protección y suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título octavo de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la



Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La Ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las entidades locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Características de la población urbana y rural del mismo. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios. Distritos y entidades locales menores. Las juntas de distrito.

Tema 10. La ciudad de Olivenza: conocimientos generales. Características sociales y culturales. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en Olivenza. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La policía local como policía administrativa.

Tema 12. Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las corporaciones locales. El presupuesto municipal.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. La Norma Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Código Penal: Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.



Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

**ANEXO II****PRUEBAS FÍSICAS**

—Prueba primera: fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente y brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, disponiendo para la superación de la prueba, como máximo, de dos intentos.

b) Mujeres: Consistirá en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados con las palmas de las manos hacia atrás, las piernas completamente extendidas y la barbilla situada por encima de la barra sin tener contacto con ella.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, disponiendo para la superación de la prueba, como máximo, de dos intentos.

— Prueba segunda: salto vertical.

Desde la situación inicial de apoyado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cm de la pared salta y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado, estableciéndose así la distancia existente entre la marca realizada desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Los aspirantes tendrán que establecer para la superación de esta prueba, disponiendo para ello de un máximo de dos intentos, una distancia entre las dos marcas de:

Hombres: 52 cm.

Mujeres: 40 cm.

— Prueba tercera: salto de longitud.

Consistirá en saltar, siguiendo el reglamento de atletismo, una determinada longitud, tomando para ello la carrera que cada aspirante considere oportuno.

Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán efectuar, disponiendo para ello de un máximo de dos intentos, un salto superior a:

Hombres: 4,50 metros.

Mujeres: 3,80 metros.

— Prueba cuarta: salto de altura.

Los aspirantes deberán superar, siguiendo el reglamento de atletismo y disponiendo para ello de un máximo de dos intentos, una altura mínima de:



Hombres: 1,30 metros.

Mujeres: 1,15 metros.

- Prueba quinta: carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante, colocado en la pista en el lugar señalado y a la señal indicada, emprenderá la carrera desde la situación de parado en posición de pie o agachado, a su elección, para recorrer la longitud establecida, disponiendo para ello como máximo de 1 intento, en un tiempo no superior a:

Hombres: 8,5 segundos.

Mujeres: 9,5 segundos.

- Prueba sexta:

a) Hombres: carrera de 1.000 metros, sobre superficie lisa y plana, debiendo recorrer dicha distancia en un tiempo máximo de tres minutos y cuarenta segundos. Un intento.

b) Mujeres: carrera de 1.000 metros, sobre superficie lisa y plana, debiendo recorrer dicha distancia en un tiempo máximo de cuatro minutos y quince segundos. Un intento.

### **ANEXO III**

#### **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:
  - 1.1. Diabetes.
  - 1.2. Obesidad.
  - 1.3. Delgadez extrema.
  - 1.4. Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
2. Enfermedades de los tejidos:
  - 2.1. Soriasis.
  - 2.2 Eczemas.
  - 2.3. Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.



3. Enfermedades del aparato digestivo:

3.1 Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.

3.2 Herniaciones abdominales no corregidas.

3.3. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

4. Enfermedades del aparato respiratorio:

4.1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

4.2. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotórax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

5. Enfermedades del aparato cardiovascular:

5.1. Hipertensión arterial de cualquier etiología.

5.2. Varices o insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cardiopatía isquémica.

5.4 Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

6. Enfermedades del aparato locomotor:

6.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).

7. Enfermedades del aparato de la visión:

7.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

7.2. Desprendimiento de retina.

7.3. Estrabismo.

7.4. Hemianopsias.



- 7.5. Discromatopsias.
- 7.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte de manera importantes la agudeza visual.
8. Enfermedades del aparato de la audición:
  - 8.1. Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría).
  - 8.2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.
  - 8.3. Serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.
  - 8.4. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
9. Sistema nervioso:
  - 9.1. Epilepsias.
  - 9.2. Convulsiones sin filiar.
  - 9.3. Neuropatías periféricas parciales o totales.
  - 9.4. Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
  - 9.5. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
10. Otros procesos patológicos:
  - 10.1. Enfermedades transmisibles en actividad o en tratamiento.
  - 10.2. Hemopatías que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.
  - 10.3. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - 10.4. Toxicomanías.
  - 10.5. Enfermedades psiquiátricas que, a juicio de Tribunal Médico le incapaciten para el desempeño de la función policial.
11. Cualquier otra enfermedad que, a juicio del Tribunal Médico, limite, dificulte o incapacite para el desempeño de la función policial.



**ANEXO IV**  
MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto/a de DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, ante V.I. comparece y como menor proceda

**EXPONE:**

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la provisión mediante concurso-oposición de 3 plazas de Agentes de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la misma.

**SOLICITO:**

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Justificante de abono de los derechos de examen.
- c) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- f) Certificado de carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.

Olivenza, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2008.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)”

Olivenza, a 15 de abril de 2008. El Alcalde-Presidente, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES**

*EDICTO de 10 de abril de 2008 sobre adopción de Escudo Heráldico Municipal.* (2008ED0324)

Acordada por la Asamblea Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, la iniciación del procedimiento para la adopción del escudo heráldico, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7.º del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mínimo plazo.

Pueblonuevo de Miramontes, a 10 de abril de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA**

*ANUNCIO de 22 de abril de 2008 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.* (2008081723)

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2008, el Proyecto de Modificación Puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (P.D.S.U.) de Saucedilla (Cáceres), redactado por Thuban, S.L. (Arquitecto D. Antonino Antequera Regalado), que consta de 23 folios y de los planos n.º 7 y 8, además de la Evaluación de Impacto Ambiental, que consta de 13 folios.

La modificación de este proyecto de Modificación Puntual n.º 3, del P.D.S.U. vigente de Saucedilla consiste en:

La reclasificación como suelo urbano, no consolidado, de un ámbito de suelo no urbanizable, situado en el margen norte de la calle Carlos V con una superficie a reclasificar de 80.813,91 m<sup>2</sup>, siendo sus dimensiones de aproximadamente 354 x 186 m, en su mayor parte de propiedad municipal, siendo de titularidad privada solamente 9.723,35 m<sup>2</sup>.

El resultado de esta modificación será la ampliación del ámbito clasificado como Suelo Urbano, con el establecimiento de una Unidad de Actuación. El uso global será industrial, complementado con las correspondientes reservas para Usos Rotacionales y Espacios Libres.

En la documentación gráfica adjunta a este proyecto se localiza el territorio de actuación y su situación respecto al casco urbano de Saucedilla.



Se expone al público al objeto de que en el plazo de un mes se puedan por los interesados examinar la documentación correspondiente y formularse las sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas.

Saucedilla, a 22 de abril de 2008. El Alcalde-Presidente, URBANO GARCÍA DÍAZ.

## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS**

*EDICTO de 7 de abril de 2008 sobre presentación de solicitud para concurrir a la condición de Agente Urbanizador del Sector Industrial n.º 1 de las Normas Subsidiarias.* (2008ED0326)

Por parte de Villaemérita, S.L., se ha presentado solicitud para concurrir a la condición de Agente Urbanizador del Sector industrial 1 de la NNSS de Trujillanos, acompañado de un Programa de Ejecución que contiene los siguientes documentos:

- 1.º Plan Parcial.
- 2.º Proyecto de Urbanización.
- 3.º Propuesta de convenio.
- 4.º Proyecto de reparcelación, en plica cerrada.
- 5.º Convenios entre los propietarios y el Agente Urbanizador, en plica cerrada.
- 6.º Aval por el 3% de las obras de urbanización que provisionalmente se deposita.

Durante el plazo de veinte días a contar desde la última publicación preceptiva de este anuncio se podrán formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, que deberán de acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.a de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001).

Trujillanos, a 7 de abril de 2008. La Alcaldesa, ANA M.ª GÓMEZ VALHONDO.



## **AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR**

*ANUNCIO de 14 de abril de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2008081428)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Valdehúncar de 8 de abril de 2008, y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, celebradas al efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo D, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento a D.<sup>a</sup> Aránzazu Mateos Curiel.

Valdehúncar, a 14 de abril de 2008. El Alcalde, ANTONIO ORMEÑO SÁNCHEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)